



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Martes 17 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13186

548743

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30310.- Ley de demarcación y organización territorial de la Provincia de Padre Abad en el departamento de Ucayali **548745**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 068-2015-PCM.- Designan Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros **548752**

R.M. N° 068-2015-PCM.- Aceptan renuncia de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros **548752**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. N° 071-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Crean la Agencia Zonal Olmos, bajo el ámbito de intervención y dependencia jerárquica de la Dirección Zonal Lambayeque del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL **548752**

R.D. N° 073-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan directivos y encargan funciones en diversos órganos y unidades orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **548753**

AMBIENTE

Res. N° 002-2015-MINAM-VMDERN/BOSQUES.- Designan funcionario responsable de brindar información de acceso público del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, y de la elaboración y actualización del portal de transparencia **548756**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 047-2015-EF.- Autorizan Crédito Suplementario para la continuidad de actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015, para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **548756**

D.S. N° 048-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de salud y de los Gobiernos Regionales **548758**

D.S. N° 049-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales con cargo a los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales - FED en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 **548760**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0039-2015-JUS.- Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio **548762**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 034-2015-MIMP.- Aprueban transferencia financiera a favor de Sociedades de Beneficiencia Pública destinada al pago de remuneraciones y pensiones correspondiente al mes de marzo de 2015 **548763**

PRODUCE

Fe de Erratas D.S. N° 007-2015-PRODUCE **548764**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0188 y 0189/RE-2015.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a los EE.UU., en comisión de servicios **548764**

R.M. N° 0190/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Canadá, en comisión de servicios **548765**

SALUD

R.M. N° 166-2015/MINSA.- Aceptan renuncia de Director General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud **548766**

R.M. N° 167-2015/MINSA.- Designan Director General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud **548766**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Fe de Erratas R.M. N° 061-2015-TR **548767**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 118-2015 MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios **548767**

Fe de Erratas D.S. N° 001-2015-MTC **548769**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 067-2015-VIVIENDA.- Designan representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016" **548769**

ORGANISMOS EJECUTORES**OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR**

R.J. N° 0089-2015-ONAGI-J.- Dejan sin efecto disposición y precisan alcances de Directiva N° 04-2011-IN-1501 "Disposiciones para el otorgamiento de Garantías para la realización de Concentraciones Públicas, Espectáculos Públicos Deportivos, No Deportivos y Eventos Sociales" **548770**

R.J. N° 0090-2015-ONAGI-J.- Designan Gobernadora Distrital de Cordova, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica **548771**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Res. N° 057-2015-SUSALUD/S.- Encargan funciones de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud **548771**

Res. N° 058-2015-SUSALUD/S.- Encargan funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización de SUSALUD **548772**

ORGANOS AUTONOMOS**OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

Res. N° 099-2015-J/ONPE.- Modifican disposiciones para la Organización y Ejecución de la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos a los Colegios de Abogados **548773**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 55-2015-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica **548774**

R.J. N° 56-2015-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Lamay, distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac **548775**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

Ordenanza N° 420-MDB.- Establecen la restricción del uso de las instalaciones del Parque Municipal de Barranco **548776**

D.A. N° 002-2015-MDB.- Establecen nueva fecha de vencimiento del Impuesto Predial y prorrogan vencimiento de los arbitrios municipales 2015 **548776**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Acuerdo N° 027-2015.- Autorizan viaje de Alcalde a Colombia, en comisión de servicios **548777**

R.A. N° 079-2015.- Autorizan egreso para cubrir gastos que irroguen viaje de Alcalde para participar en evento a realizarse en Colombia **548778**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 254-MDPP.- Fijan Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias correspondientes a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad **548779**

Ordenanza N° 255-MDPP.- Establecen metodología y valores unitarios para la Determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes para el Cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2015 **548780**

Ordenanza N° 256-MDPP.- Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana del Año 2015 del Distrito, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC **548781**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 509-MSS.- Modifican la Ordenanza N° 431-MSS que aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el distrito de Santiago de Surco **548782**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

Ordenanza N° 002-2015-MPMN.- Modifican Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua **548783**

Acuerdo N° 007-2015-MPMN.- Declaran en Situación de Emergencia la Provincia "Mariscal Nieto" - Moquegua para afrontar la catástrofe ocasionada por las lluvias torrenciales y las inundaciones producidas durante el mes de febrero 2015 y a producirse en el mes de marzo de 2015 **548788**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

R.A. N° 053-2015-A/MPP.- Designan funcionaria responsable de brindar la información pública en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **548789**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Memorándum de Entendimiento para el Diseño e Implementación de un Esquema de Facilidades Portuarias, Complementación Económica e Integración entre la República del Perú y la República del Paraguay **548789**

Entrada en vigencia del Memorándum de Entendimiento para el Diseño e Implementación de un Esquema de Facilidades Portuarias, Complementación Económica e Integración entre la República del Perú y la República del Paraguay **548789**

Entrada en vigencia del Convenio de Financiación entre la Comisión Europea y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)" **548790**

SEPARATA ESPECIAL**ECONOMIA Y FINANZAS**

R.D. N° 003-2015-EF/50.01.- Aprueban resultados de evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2014 **548669**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30310

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD
EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**

Artículo 1. Acciones de regularización

Delimitase y redelimitase la provincia de Padre Abad y los distritos de Padre Abad, Irazola y Curimaná, en el departamento de Ucayali.

Artículo 2. Acciones de formalización

Créanse el distrito de Neshuya, cuya capital es el pueblo de Monte Alegre, y el distrito de Alexander Von Humboldt, cuya capital es el pueblo de Alexander Von Humboldt, en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

Artículo 3. Acciones de normalización

Recategorízase el centro poblado de Aguaytía, capital de la provincia de Padre Abad a la categoría de ciudad; el centro poblado de San Alejandro, capital del distrito de Irazola, a la categoría de villa; y el centro poblado de Curimaná, capital del distrito del mismo nombre, a la categoría de villa, en el departamento de Ucayali.

Artículo 4. Capital provincial y capitales distritales

La capital provincial de Padre Abad es la ciudad de Aguaytía, que a la vez es la capital del distrito de Padre Abad; Irazola, con su capital la villa de San Alejandro; Curimaná, con su capital la villa de Curimaná; Neshuya, con su capital el pueblo de Monte Alegre; y Alexander Von Humboldt, con su capital el pueblo de Alexander Von Humboldt.

Artículo 5. Límites territoriales

Los límites territoriales de la provincia de Padre Abad y los distritos de Padre Abad, Irazola, Curimaná, Neshuya y Alexander Von Humboldt, que la conforman, son los siguientes:

PROVINCIA DE PADRE ABAD

Sus límites son los siguientes:

POR EL NORTE:

Limita con el distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo.

El límite se inicia en las coordenadas UTM 450 079 m E y 9 092 455 m N, continúa con dirección Este, por la divisoria de aguas entre los tributarios del río Aguaytía y tributarios del río Juantía, continuando por la cota 418 de coordenadas UTM 454 037 m E y 9 088 784 m N, cota 279 de coordenadas UTM 464 449 m E y 9 087 986 m N, cota 265 de coordenadas UTM 473 646 m E y 9 088 972 m N, hasta la cota 259 de coordenadas UTM 484 890 m E y 9 085 601 m N.

POR EL NORESTE Y ESTE:

Limita con los distritos de Nueva Requena y Campoverde, provincia de Coronel Portillo.

El límite se inicia en la cota 259 de coordenadas UTM 484 890 m E y 9 085 601 m N, continuando en dirección Sureste hasta el punto de coordenadas UTM 498 968 m E y 9 074 042 m N, convirtiéndose en punto tripartito entre los distritos de Curimaná, Nueva Requena y Campoverde (provincia de Coronel Portillo), continuando el límite en dirección general Sur por el cauce aguas arriba del río Neshuya hasta el punto de coordenadas UTM 505 006 m E y 9 020 231 m N, como punto tripartito entre los distritos de Alexander Von Humboldt, Campoverde (provincia de Coronel Portillo) y la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

POR EL SURESTE Y SUR:

Limita con la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

El límite se inicia en el punto tripartito de coordenadas UTM 505 006 m E y 9 020 231 m N, entre los distritos de Alexander Von Humboldt, Campoverde (provincia de Coronel Portillo) y la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, continuando el límite en dirección Oeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Aguaytía, con los tributarios del río Pachitea pasando por la cota 246 de coordenadas UTM 499 450 m E y 9 019 550 m N, pasando por la intersección de la carretera Fernando Belaúnde Terry (exmarginal) en el punto de coordenadas UTM 494 846 m E y 9 019 714 m N, prosiguiendo por la cota 360 de coordenadas UTM 492 600 m E y 9 018 250 m N, continúa un tramo abierto hasta el punto de coordenadas UTM 486 521 m E y 9 018 307 m N. De este punto el límite prosigue en dirección general Suroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Aguaytía y del río Pachitea (incluyendo sus afluentes río San Alejandro, río Macuya y río Sungaroyacu) pasando por la cota 320 de coordenadas UTM 485 218 m E y 9 010 898 m N, cota 322 de coordenadas UTM 486 859 m E y 9 007 220 m N, cota 308 de coordenadas UTM 484 700 m E y 9 005 500 m N, cota 254 de coordenadas UTM 482 765 m E y 9 004 005 m N, cota 270 de coordenadas UTM 480 146 m E y 9 999 906 m N, cota 276 de coordenadas UTM 474 867 m E y 8 988 810 m N, coordenadas UTM 474 600 m E y 8 983 000 m N, coordenadas UTM 455 668 m E y 8 971 762 m N, coordenadas UTM 450 363 m E y 8 972 353 m N, cota 450 de coordenadas UTM 449 918 m E y 8 969 495 m N, cota 492 de coordenadas UTM 447 632 m E y 8 966 037 m N, cota 536 de coordenadas UTM 444 793 m E y 8 963 109 m N, cota 712 de coordenadas UTM 437 952 m E y 8 960 763 m N, continuando en dirección Oeste por las cumbres septentrionales del cerro Monte Agua Dulce, hasta el punto de coordenadas UTM 426 393 m E y 8 958 871 m N.

POR EL SUROESTE Y OESTE:

Limita con la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y la provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 426 393 m E y 8 958 871 m N, siguiendo una dirección general Noroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Aguaytía (quebradas Pintoyacu y Chonta, ríos Yurac Yacu y Santa Ana), con los tributarios del río Huallaga (río Tulumayo, quebrada San Carlos Grande, ríos Pendencia, Aucayacu y Pucayacu), pasando por la cota 1973 de coordenadas UTM 425 422 m E y 8 963 191 m N, continuando por la cumbre del cerro Monte Huayhuán por las coordenadas UTM 422 410 m E y 8 968 132 m N, prosiguiendo el límite por la cumbre del cerro Monte Colorado por las coordenadas UTM 419 149 m E y 8 975 680 m N, coordenadas UTM 416 083 m E y 8 978 762 m N, hasta el punto de intersección en el eje de la carretera Federico Basadre de coordenadas UTM 412 573 m E y 8 983 122 m N, continúa un tramo abierto hasta el punto de coordenadas UTM 412 017 m E y 8 987 478 m N. Luego el límite continúa en dirección

Noroeste pasando por las coordenadas UTM 409 672 m E y 8 994 122 m N, pasando por la cordillera Azul, coordenadas UTM 406 739 m E y 8 999 298 m N, coordenadas UTM 401 951 m E y 9 005 288 m N, cota 1892 de coordenadas UTM 401 766 m E y 9 016 320 m N, coordenadas UTM 398 570 m E y 9 021 250 m N, cota 2348 de coordenadas UTM 398 634 m E y 9 029 256 m N, hasta el punto de coordenadas UTM 395 920 m E y 9 036 340 m N, como punto tripartito entre la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; la provincia de Ucayali, departamento de Loreto; y la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. De este punto, el límite continúa en dirección Noreste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Aguaytía, con los tributarios del río Pisqui por la cota 1816 de coordenadas UTM 401 242 m E y 9 041 510 m N, cota 1158 de coordenadas UTM 405 723 m E y 9 043 641 m N, cota 994 de coordenadas UTM 410 302 m E y 9 047 656 m N, continuando en dirección Norte hasta la cota 1165 de coordenadas UTM 412 037 m E y 9 058 991 m N.

POR EL NOROESTE:

Limita con la provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

El límite se inicia en la cota 1165 de coordenadas UTM 412 037 m E y 9 058 991 m N para proseguir en dirección Noreste pasando por la cota 1305 de coordenadas UTM 420 213 m E y 9 061 788 m N, cota 310 de coordenadas UTM 424 337 m E y 9 068 840 m N. De este último punto, el límite prosigue en dirección Este por la divisoria de aguas del río Pisqui y afluentes, con el río Aguaytía y afluentes (río Gradayacu, quebrada Azul) pasando por la cota 355 de coordenadas UTM 436 866 m E y 9 066 620 m N, coordenadas UTM 439 000 m E y 9 067 200 m N hasta la cota 391 de coordenadas UTM 453 677 m E y 9 065 649 m N. De este punto el límite continúa en dirección general Noroeste pasando por la cota 318 de coordenadas UTM 447 387 m E y 9 076 692 m N, hasta el punto de coordenadas UTM 443 839 m E y 9 078 656 m N, continuando en dirección Noreste por la divisoria de aguas del río Pisqui y quebrada Pindayo, hasta el punto de coordenadas UTM 450 079 m E y 9 092 455 m N, punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO DE PADRE ABAD

Sus límites son los siguientes:

POR EL NORTE:

Limita con la provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

El límite se inicia en la cota 1165 de coordenadas UTM 412 037 m E y 9 058 991 m N para proseguir en dirección Noreste pasando por la cota 1305 de coordenadas UTM 420 213 m E y 9 061 788 m N hasta la cota 310 de coordenadas UTM 424 337 m E y 9 068 840 m N.

POR EL NORESTE:

Limita con el distrito de Curimaná.

El límite se inicia en la cota 310 de coordenadas UTM 424 337 m E y 9 068 840 m N, continuando en línea recta hasta la naciente del río Gradayacu punto de coordenadas UTM 425 336 m E y 9 067 182 m N, continuando el límite en dirección general Sureste por el cauce del río Gradayacu hasta su desembocadura en el río Aguaytía, prosiguiendo en dirección Este por el cauce del río Aguaytía hasta la desembocadura de la quebrada Tarahuaca en el río Aguaytía, continuando el límite en dirección general Sureste aguas arriba por el cauce de la quebrada Tarahuaca hasta su confluencia con la quebrada Yanayacu, prosiguiendo por el cauce aguas arriba de la quebrada Yanayacu hasta su naciente en el punto

de coordenadas UTM 468 393 m E y 9 047 593 m N. De este punto el límite continúa en línea recta con dirección Suroeste hasta la confluencia de la quebrada Raya Negra con otra quebrada sin nombre punto de coordenadas UTM 467 373 m E y 9 045 064 m N, como punto tripartito entre los distritos de Padre Abad, Irazola y Curimaná.

POR EL SURESTE Y SUR:

Limita con los distritos de Irazola y Curimaná y la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

El límite se inicia en el punto tripartito entre los distritos de Padre Abad, Irazola y Curimaná de coordenadas UTM 467 373 m E y 9 045 064 m N, continuando el límite aguas arriba por el cauce de una quebrada sin nombre hasta el punto de coordenadas UTM 465 029 m E y 9 037 885 m N, continuando el límite en dirección Suroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Aguaytía con tributarios del río San Alejandro pasando por las coordenadas UTM 461 541 m E y 9 032 290 m N, cota 328 de coordenadas UTM 460 429 m E y 9 026 469 m N, coordenadas UTM 460 533 m E y 9 019 520 m N, coordenadas UTM 457 670 m E y 9 013 901 m N, coordenadas UTM 453 124 m E y 9 012 283 m N, coordenadas UTM 452 650 m E y 9 011 700 m N, coordenadas UTM 453 750 m E y 9 009 300 m N, coordenadas UTM 454 316 m E y 9 009 035 m N (intersección con la carretera Federico Basadre), para proseguir en dirección general Sur por la divisoria de aguas de los tributarios del río Aguaytía con tributarios del río San Alejandro, pasando por las coordenadas UTM 453 000 m E y 9 007 000 m N, coordenadas UTM 453 369 m E y 9 005 444 m N, coordenadas UTM 451 915 m E y 9 001 152 m N, coordenadas UTM 451 214 m E y 8 998 087 m N, cota 431 de coordenadas UTM 452 387 m E y 8 994 418 m N, cota 422 de coordenadas UTM 451 516 m E y 8 989 480 m N, coordenadas UTM 452 687 m E y 8 983 548 m N, coordenadas UTM 452 075 m E y 8 978 343 m N, cota 460 de coordenadas UTM 449 983 m E y 8 975 867 m N, hasta el punto de coordenadas UTM 450 363 m E y 8 972 353 m N. De este punto el límite prosigue en dirección general Suroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Aguaytía y del río Pachitea pasando por la cota 450 de coordenadas UTM 449 918 m E y 8 969 495 m N, cota 492 de coordenadas UTM 447 632 m E y 8 966 037 m N, cota 536 de coordenadas UTM 444 793 m E y 8 963 109 m N, cota 712 de coordenadas UTM 437 952 m E y 8 960 763 m N, continuando en dirección Oeste por las cumbres septentrionales del cerro Monte Agua Dulce, hasta el punto de coordenadas UTM 426 393 m E y 8 958 871 m N.

POR EL SUROESTE Y OESTE:

Limita con la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y la provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 426 393 m E y 8 958 871 m N, siguiendo una dirección general Noroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Aguaytía (quebradas Pintoyacu y Chonta, ríos Yurac Yacu y Santa Ana), con los tributarios del río Huallaga (río Tulumayo, quebrada San Carlos Grande, ríos Pendencia, Aucayacu y Pucayacu), pasando por la cota 1973 de coordenadas UTM 425 422 m E y 8 963 191 m N, continuando por la cumbre del cerro Monte Huayhuán por las coordenadas UTM 422 410 m E y 8 968 132 m N, prosiguiendo el límite por la cumbre del cerro Monte Colorado por las coordenadas UTM 419 149 m E y 8 975 680 m N, coordenadas UTM 416 083 m E y 8 978 762 m N, hasta el punto de intersección en el eje de la carretera Federico Basadre de coordenadas UTM 412 573 m E y 8 983 122 m N, continúa un tramo abierto hasta el punto de coordenadas UTM 412 017 m E y 8 987 478 m N. Luego el límite continúa en dirección Noroeste pasando por las coordenadas UTM 409 672 m E y 8 994 122 m N, pasando por la cordillera Azul

coordenadas UTM 406 739 m E y 8 999 298 m N, coordenadas UTM 401 951 m E y 9 005 288 m N, cota 1892 de coordenadas UTM 401 766 m E y 9 016 320 m N, coordenadas UTM 398 570 m E y 9 021 250 m N, cota 2348 de coordenadas UTM 398 634 m E y 9 029 256 m N, hasta el punto de coordenadas UTM 395 920 m E y 9 036 340 m N, como punto tripartito entre la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; la provincia de Ucayali, departamento de Loreto; y la provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco. De este punto, el límite continúa en dirección Noreste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Aguaytía, con los tributarios del río Pisqui por la cota 1816 de coordenadas UTM 401 242 m E y 9 041 510 m N, cota 1158 de coordenadas UTM 405 723 m E y 9 043 641 m N, cota 994 de coordenadas UTM 410 302 m E y 9 047 656 m N, continuando en dirección Norte hasta la cota 1165 de coordenadas UTM 412 037 m E y 9 058 991 m N, punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO DE IRAZOLA

Sus límites son los siguientes:

POR EL NORTE:

Limita con el distrito de Curimaná.
El límite se inicia en la confluencia de la quebrada Raya Negra con otra quebrada sin nombre punto de coordenadas UTM 467 373 m E y 9 045 064 m N como punto tripartito entre los distritos de Padre Abad, Irazola y Curimaná. De este punto el límite continúa en dirección general Noreste por el cauce de la quebrada Raya Negra hasta su confluencia en la margen izquierda del río San Alejandro punto de coordenadas UTM 476 938 m E y 9 053 566 m N. De este punto el límite prosigue hasta el punto de coordenadas UTM

483 782 m E y 9 056 427 m N, convirtiéndose en el punto tripartito entre los distritos de Irazola, Curimaná y Neshuya.

POR EL ESTE:

Limita con el distrito de Neshuya, Alexander Von Humboldt y la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

El límite se inicia en el punto tripartito entre los distritos de Irazola, Curimaná y Neshuya de coordenadas UTM 483 782 m E y 9 056 427 m N, para proseguir en dirección general Sur por la divisoria de aguas entre los ríos San Alejandro y Neshuya pasando por las coordenadas UTM 483 918 m E y 9 055 555 m N, coordenadas UTM 484 259 m E y 9 054 514 m N, coordenadas UTM 484 744 m E y 9 053 003 m N, coordenadas UTM 484 298 m E y 9 050 929 m N, coordenadas UTM 484 097 m E y 9 050 086 m N, coordenadas UTM 483 672 m E y 9 048 165 m N, coordenadas UTM 483 106 m E y 9 046 545 m N, coordenadas UTM 481 706 m E y 9 042 138 m N, coordenadas UTM 482 034 m E y 9 041 530 m N, coordenadas UTM 482 073 m E y 9 040 571 m N, coordenadas UTM 486 643 m E y 9 030 267 m N, coordenadas UTM 488 076 m E y 9 027 268 m N (punto tripartito entre los distritos de Irazola, Neshuya y Alexander Von Humboldt), coordenadas UTM 487 075 m E y 9 025 922 m N, coordenadas UTM 487 391 m E y 9 022 926 m N, coordenadas UTM 486 847 m E y 9 022 038 m N, coordenadas UTM 485 474 m E y 9 021 295 m N, coordenadas UTM 485 041 m E y 9 020 710 m N, coordenadas UTM 483 868 m E y 9 020 560 m N, coordenadas UTM 483 126 m E y 9 019 000 m N, coordenadas UTM 483 832 m E y 9 016 737 m N, coordenadas UTM 486 803 m E y 9 016 079 m N, prosiguiendo el límite por la divisoria de aguas de los tributarios del río Aguaytía y del río Pachitea (incluyendo sus afluentes río San Alejandro,

Seminario - Fiscalización de Precios de Transferencia: Aspectos legales controvertidos – Argumentos de defensa

La SUNAT ha intensificado la fiscalización de los precios de transferencia. Los requerimientos y observaciones formulados han suscitado una amplia problemática legal que se examinará en profundidad en este seminario.

Temario:

- Fiscalización de Precios de Transferencia: Problemática legal.
- Operaciones gratuitas entre empresas vinculadas y paraísos fiscales.
- Operaciones con sucursales en el exterior y otros establecimientos permanentes.
- Concepto de Impuesto a la Renta inferior en el país que condiciona los ajustes de precios de transferencia.
- Ajustes de precios de transferencia.

Expositores:

Dra. Silvia Muñoz Salgado (*Rodrigo, Elías & Medrano*),
Dr. Walker Villanueva Gutiérrez (*Estudio Ferrero Abogados*)

Informes e Inscripciones:

Calle La Habana N° 166, San Isidro
Teléfono: 442 1115
ventas@eef.com.pe

Lugar y fecha:

Hotel Meliá – Av. Salaverry 2599, San Isidro
Lunes 13 y Martes 14 de Abril
Duración: 6:30 – 9:30 pm



EDITORIAL ECONOMÍA Y FINANZAS

río Macuya y río Sungaroyacu), pasando por la cota 320 de coordenadas UTM 485 218 m E y 9 010 898 m N, hasta la cota 322 de coordenadas UTM 486 859 m E y 9 007 220 m N.

POR EL SURESTE Y SUR:

Limita con la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

El límite se inicia en la cota 322 de coordenadas UTM 486 859 m E y 9 007 220 m N, continuando por la divisoria de aguas de los tributarios del río Aguaytía y del río Pachitea, pasando por la cota 308 de coordenadas UTM 484 700 m E y 9 005 200 m N, cota 254 de coordenadas UTM 482 765 m E y 9 004 005 m N, cota 270 de coordenadas UTM 480 146 m E y 8 999 906 m N, cota 276 de coordenadas UTM 474 867 m E y 8 988 810 m N, coordenadas UTM 474 600 m E y 8 983 000 m N, coordenadas UTM 455 668 m E y 8 971 762 m N, hasta el punto de coordenadas UTM 450 363 m E y 8 972 353 m N.

POR EL OESTE:

Limita con el distrito de Padre Abad.

El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 450 363 m E y 8 972 353 m N para proseguir en dirección general Noreste por la divisoria de aguas de los ríos Aguaytía y San Alejandro pasando por la cota 460 de coordenadas UTM 449 983 m E y 8 975 867 m N, coordenadas UTM 452 075 m E y 8 978 343 m N, coordenadas UTM 452 687 m E y 8 983 548 m N, cota 422 de coordenadas UTM 451 516 m E y 8 989 480 m N, cota 431 de coordenadas UTM 452 387 m E y 8 994 418 m N, coordenadas UTM 451 214 m E y 8 998 087 m N, coordenadas UTM 451 915 m E y 9 001 152 m N, coordenadas UTM 453 369 m E y 9 005 444 m N, coordenadas UTM 453 000 m E y 9 007 000 m N, prosiguiendo el límite en dirección Noreste hasta las coordenadas UTM 454 316 m E y 9 009 035 m N (intersección con la carretera Federico Basadre), continuando el límite en dirección Noreste por los tributarios del río Aguaytía con los tributarios del río San Alejandro pasando por las coordenadas UTM 453 750 m E y 9 009 300 m N, coordenadas UTM 452 650 m E y 9 011 700 m N, coordenadas UTM 453 124 m E y 9 012 283 m N, coordenadas UTM 457 670 m E y 9 013 901 m N, coordenadas UTM 460 533 m E y 9 019 520 m N, cota 328 de coordenadas UTM 460 429 m E y 9 026 469 m N, coordenadas UTM 461 541 m E y 9 032 290 m N, coordenadas UTM 465 029 m E y 9 037 885 m N, continuando el límite aguas abajo por el cauce de una quebrada sin nombre hasta el punto de coordenadas UTM 467 373 m E y 9 045 064 m N, como punto tripartito entre los distritos de Padre Abad, Irazola y Curimaná, punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO DE CURIMANÁ

Sus límites son los siguientes:

POR EL NORTE:

Limita con el distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo.

El límite se inicia en las coordenadas UTM 450 079 m E y 9 092 455 m N, continúa con dirección Este, por la divisoria de aguas entre los tributarios del río Aguaytía y tributarios del río Juanitá, continuando por la cota 418 de coordenadas UTM 454 037 m E y 9 088 784 m N, cota 279 de coordenadas UTM 464 449 m E y 9 087 986 m N, cota 265 de coordenadas UTM 473 646 m E y 9 088 972 m N, hasta la cota 259 de coordenadas UTM 484 890 m E y 9 085 601 m N.

POR EL NORESTE Y ESTE:

Limita con los distritos de Nueva Requena y Campoverde, provincia de Coronel Portillo.

El límite se inicia en la cota 259 de coordenadas UTM 484 890 m E y 9 085 601 m N, continuando en dirección Sureste hasta el punto de coordenadas UTM 498 968 m E y 9 074 042 m N, convirtiéndose en punto tripartito entre los distritos de Curimaná, Nueva Requena y Campoverde (provincia de Coronel Portillo), continuando el límite en dirección Sur por el cauce aguas arriba del río Neshuya hasta el punto de coordenadas UTM 497 723 m E y 9 066 218 m N, punto de confluencia del río Tahuaillo con el río Neshuya.

POR EL SURESTE Y SUR:

Limita con los distritos de Neshuya e Irazola.

El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 497 723 m E y 9 066 218 m N, confluencia del río Tahuaillo con el río Neshuya, para continuar en dirección general Suroeste aguas arriba por el cauce del río Tahuaillo hasta su confluencia con el río Uruya, prosiguiendo el límite por el cauce del río Uruya hasta su confluencia con la quebrada Pedregal, prosiguiendo el límite por el cauce de esta quebrada hasta su nacimiento en el punto de coordenadas UTM 484 251 m E y 9 057 352 m N, continúa el límite pasando por las coordenadas UTM 483 782 m E y 9 056 427 m N hasta llegar a la confluencia de la quebrada Raya Negra con la margen izquierda del río San Alejandro punto de coordenadas UTM 476 938 m E y 9 053 566 m N, para proseguir aguas arriba por la quebrada Raya Negra hasta su confluencia con una quebrada sin nombre en el punto de coordenadas UTM 467 373 m E y 9 045 064 m N, como punto tripartito entre los distritos de Padre Abad, Irazola y Curimaná.

POR EL SUROESTE Y OESTE:

Limita con el distrito de Padre Abad y la provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

El límite se inicia en el punto tripartito entre los distritos de Padre Abad, Irazola y Curimaná de coordenadas UTM 467 373 m E y 9 045 064 m N, para proseguir en línea recta con dirección Noreste hasta la nacimiento de la quebrada Yanayacu punto de coordenadas UTM 468 393 m E y 9 047 593 m N, continuando el límite en dirección general Noroeste por el cauce de la quebrada Yanayacu hasta su confluencia con la quebrada Tarahuaca, prosiguiendo por el cauce de la quebrada Tarahuaca hasta su desembocadura en el río Aguaytía, prosiguiendo en dirección Sur por el cauce aguas arriba del río Aguaytía hasta su confluencia con el río Gradayacu, continuando en dirección Noroeste por el cauce aguas arriba del río Gradayacu hasta su nacimiento en un punto de coordenadas UTM 425 336 m E y 9 067 182 m N, continuando en línea recta hasta la cota 310 de coordenadas UTM 424 337 m E y 9 068 840 m N. De este último punto el límite prosigue en dirección Este por la divisoria de aguas del río Pisqui y afluentes, con el río Aguaytía y afluentes (río Gradayacu, quebrada Azul) pasando por la cota 355 de coordenadas UTM 436 866 m E y 9 066 620 m N, coordenadas UTM 439 000 m E y 9 067 200 m N, hasta la cota 391 de coordenadas UTM 453 677 m E y 9 065 649 m N. De este punto el límite continúa en dirección general Noroeste pasando por la cota 318 de coordenadas UTM 447 387 m E y 9 076 692 m N, hasta el punto de coordenadas UTM 443 839 m E y 9 078 656 m N, continuando en dirección Noreste por la divisoria de aguas del río Pisqui y quebrada Pindayo, hasta el punto de coordenadas UTM 450 079 m E y 9 092 455 m N, punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO DE NESHUYA

Sus límites son los siguientes:

POR EL NORTE:

Limita con el distrito de Curimaná.
El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 484 251 m E y 9 057 352 m N naciente de la quebrada Pedregal, continuando el límite en dirección general Noreste por el cauce de esta quebrada hasta su confluencia con el río Uruya, prosiguiendo el límite por el cauce del río Uruya hasta su confluencia con el río Tahuaiillo, para continuar en dirección Norte por el cauce del río Tahuaiillo hasta su confluencia con el río Neshuya en el punto de coordenadas UTM 497 723 m E y 9 066 218 m N.

POR EL ESTE:

Limita con el distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo.
El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 497 723 m E y 9 066 218 m N (confluencia del río Tahuaiillo con el río Neshuya), continuando el límite en dirección general Sur por el cauce aguas arriba del río Neshuya hasta el punto de coordenadas UTM 504 801 m E y 9 028 201 m N.

POR EL SUR:

Limita con el distrito de Alexander Von Humboldt.
El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 504 801 m E y 9 028 201 m N, para continuar en dirección Oeste hasta la confluencia de la quebrada Yanayacu con la quebrada Tahuayo punto de coordenadas UTM 497 981 m E y 9 029 838 m N, para proseguir el límite en dirección Norte por el cauce de la quebrada Tahuayo hasta su confluencia con la quebrada Las Piedras en el punto de coordenadas UTM 497 482 m E y 9 033 904 m N, continuando el límite en dirección general Suroeste por el cauce aguas arriba de la quebrada Las Piedras hasta el punto de coordenadas UTM 488 076 m E y 9 027 268 m N.

POR EL OESTE:

Limita con el distrito de Irazola.
El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 488 076 m E y 9 027 268 m N, para continuar en dirección general Norte por la divisoria de aguas de los ríos San Alejandro y Neshuya, pasando por las coordenadas UTM 486 643 m E y 9 030 267 m N, coordenadas UTM 482 073 m E y 9 040 571 m N, coordenadas UTM 482 034 m E y 9 041 530 m N, coordenadas UTM 481 706 m E y 9 042 138 m N, coordenadas UTM 483 106 m E y 9 046 545 m N, coordenadas UTM 483 672 m E y 9 048 165 m N, coordenadas UTM 484 097 m E y 9 050 086 m N, coordenadas UTM 484 298 m E y 9 050 929 m N, coordenadas UTM 484 744 m E y 9 053 003 m N, coordenadas UTM 484 259 m E y 9 054 514 m N, coordenadas UTM 483 918 m E y 9 055 555 m N, coordenadas UTM 483 782 m E y 9 056 427 m N (punto tripartito entre los distritos de Irazola, Curimaná y Neshuya), para continuar el límite hasta el punto de coordenadas UTM 484 251 m E y 9 057 352 m N naciente de la quebrada Pedregal, punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT

Sus límites son los siguientes:

POR EL NORTE:

Limita con el distrito de Neshuya.
El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 488 076 m E y 9 027 268 m N (punto tripartito entre los distritos de Irazola, Neshuya y Alexander Von Humboldt) para continuar en dirección Norte por el cauce de la quebrada Las Piedras hasta llegar a la confluencia de la quebrada Tahuayo en el punto de coordenadas UTM 497 482 m E y 9 033 904 m N, para

proseguir el límite en dirección Sur por el cauce aguas arriba de la quebrada Tahuayo hasta su confluencia con la quebrada Yanayacu punto de coordenadas UTM 497 981 m E y 9 029 838 m N. De este punto el límite continúa en dirección Este hasta el punto de coordenadas UTM 504 801 m E y 9 028 201 m N.

POR EL ESTE:

Limita con el distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo.
El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 504 801 m E y 9 028 201 m N, para continuar con dirección Sur por el cauce aguas arriba del río Neshuya hasta el punto de coordenadas UTM 505 006 m E y 9 020 231 m N, como punto tripartito entre los distritos de Alexander Von Humboldt, Campoverde (Provincia de Coronel Portillo) y la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

POR EL SUR:

Limita con la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.
El límite se inicia en el punto tripartito entre los distritos de Alexander Von Humboldt, Campoverde (provincia de Coronel Portillo) y la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, en las coordenadas UTM 505 006 m E y 9 020 231 m N, continuando el límite en dirección Oeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Aguaytía, con los tributarios del río Pachitea pasando por la cota 246 de coordenadas UTM 499 450 m E y 9 019 550 m N, intersección de la carretera Fernando Belaúnde Terry (exmarginal) en el punto de coordenadas UTM 494 846 m E y 9 019 714 m N, prosiguiendo por la cota 360 de coordenadas UTM 492 600 m E y 9 018 250 m N, continúa un tramo abierto hasta el punto de coordenadas UTM 486 521 m E y 9 018 307 m N. De este punto el límite prosigue en dirección Sur por la divisoria de aguas de los tributarios del río Aguaytía y del río Pachitea hasta el punto de coordenadas UTM 486 803 m E y 9 016 079 m N.

POR EL OESTE:

Limita con el distrito de Irazola.
El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 486 803 m E y 9 016 079 m N para continuar el límite en dirección Oeste hasta el punto de coordenadas UTM 483 832 m E y 9 016 737 m N. De este punto, el límite prosigue en dirección general Noreste por la divisoria de aguas entre los ríos San Alejandro y Neshuya pasando por las coordenadas UTM 483 126 m E y 9 019 000 m N, coordenadas UTM 483 868 m E y 9 020 560 m N, coordenadas 485 041 m E y 9 020 710 m N, coordenadas UTM 485 474 m E y 9 021 295 m N, coordenadas UTM 486 847 m E y 9 022 038 m N, coordenadas UTM 487 391 m E y 9 022 926 m N, coordenadas UTM 487 075 m E y 9 025 922 m N, hasta las coordenadas UTM 488 076 m E y 9 027 268 m N como punto tripartito entre los distritos de Irazola, Neshuya y Alexander Von Humboldt, punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley la representación cartográfica del límite político-administrativo de la provincia de Padre Abad, en el departamento de Ucayali.

SEGUNDA. Base de la cartografía

Los límites territoriales de los distritos que conforman la provincia de Padre Abad se han trabajado sobre la base de la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100,000; hojas: Nuevo Edén – 1754 (17-I), edición 1-IGN; Curimaná – 1854 (17-m), edición 3-IGN; Río Santa Ana – 1753 (18-I), edición 2-IGN; San Alejandro – 1853 (18-m), edición 2-IGN; Tournavista – 1953 (18-n), edición 1-IGN; Aguaytía – 1752 (19-I), edición

2-IGN; Río Nova – 1852 (19-m), edición 1-IGN. Toda la cartografía está referida al Datum WGS-84.

TERCERA. Toponimias

Corresponde al Instituto Geográfico Nacional elaborar la cartografía básica oficial y regularizar los nombres geográficos o topónimos denominados en la presente Ley, en tanto los mismos no figuran en la Cartografía Oficial.

CUARTA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas a las nuevas circunscripciones que se crean por la presente Ley.

QUINTA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar a los distritos que se crean por Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

SEXTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales de los distritos de Alexander Von Humboldt y Neshuya, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

SÉTIMA. Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) otorgará a la población de los nuevos distritos un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**PRIMERA. Límites no definidos**

La presente Ley se sustenta en la Ley 23994, que crea en el departamento de Huánuco la provincia de Puerto Inca, y la Ley 23416, que crea 4 provincias en el departamento de Ucayali, que servirán de base para la solución de los sectores con límites no definidos en la presente Ley: Tramo Abierto I, se inicia en el punto de coordenadas UTM 412 573 m E y 8 983 122 m N, continúa un tramo abierto hasta el punto de coordenadas UTM 412 017 m E y 8 987 478 m N y el Tramo Abierto II, se inicia en el punto de coordenadas UTM 492 600 m E y 9 018 250 m N, continúa un tramo abierto hasta el punto de coordenadas UTM 486 521 m E y 9 018 307 m N, son tratados de acuerdo a los criterios y procedimientos técnico-geográficos previstos en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 019-2003-PCM.

De no lograrse acuerdo entre las partes para la solución y delimitación del sector que carece de límites definidos, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 084-2013-PCM, o los procedimientos de consulta previstos por el Decreto Supremo 019-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo 063-2012-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley 27795.

SEGUNDA. Administración transitoria de recursos y servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades en los distritos de Alexander Von Humboldt y Neshuya de la provincia de Padre Abad, la administración transitoria de recursos y la prestación de servicios públicos serán atendidas por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola, correspondiendo a este último, además, el manejo de los recursos reasignados a las nuevas circunscripciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27555, Ley que Autoriza la Reasignación y Aplicación de Recursos en los Nuevos Distritos Creados, y el numeral 14.1 del artículo 14 del reglamento de la citada Ley, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

TERCERA. Junta de delegados vecinales

La Municipalidad Distrital de Irazola constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda a los distritos de Alexander Von Humboldt y Neshuya, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dichas jurisdicciones, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**ÚNICA. Norma derogatoria**

Deróganse el literal b) del artículo 1 y el literal b) del artículo 2 de la Ley 23416, que crea 4 provincias en el departamento de Ucayali, así como la Ley 26429, que crea el distrito de Curimaná en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

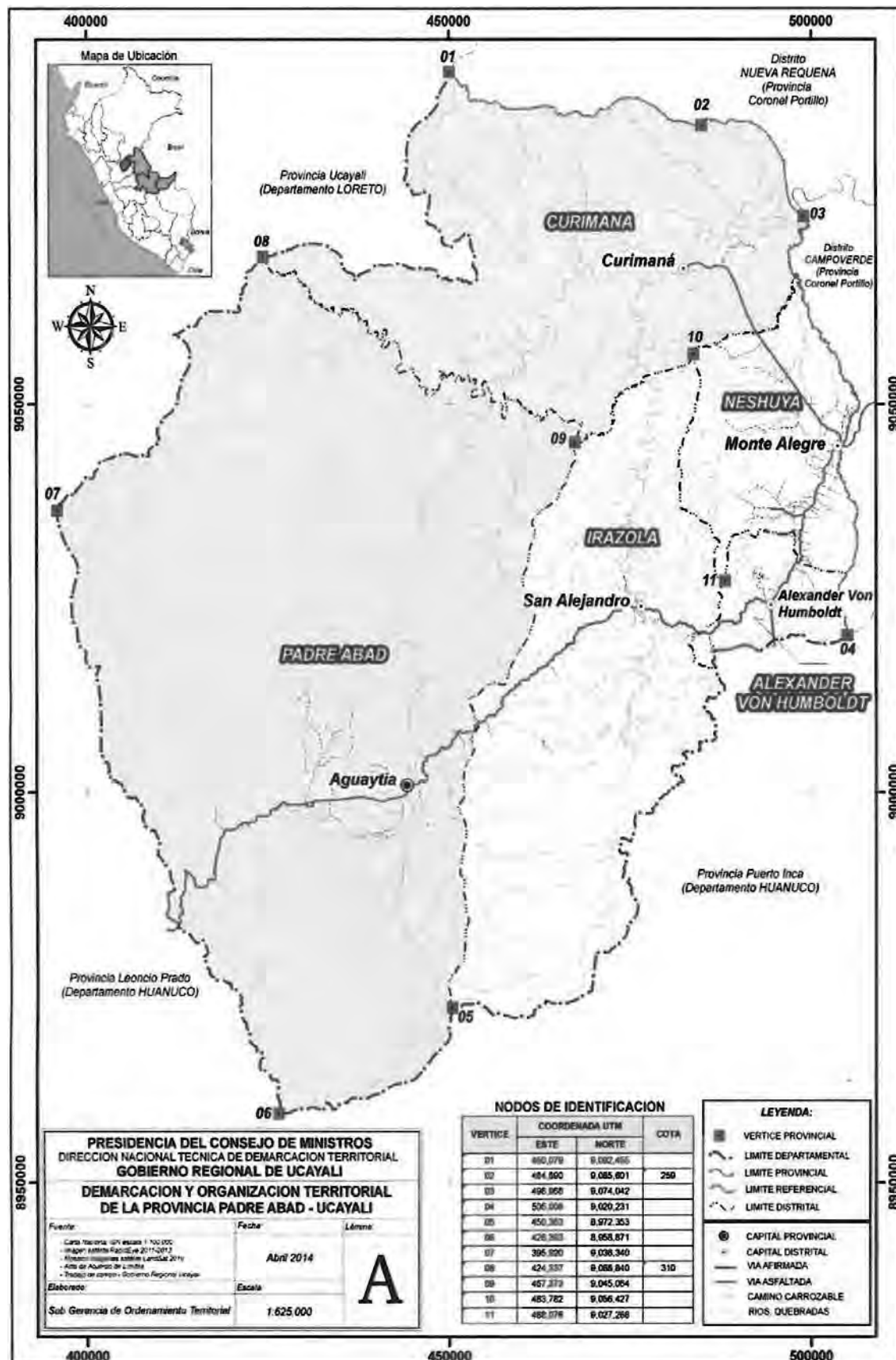
El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION



PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Designan Secretario General de la
Presidencia del Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 068-2015-PCM**

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al abogado MARTÍN PEDRO PÉREZ SALAZAR en el cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros**1212440-5****Aceptan renuncia de Director de la
Oficina General de Asesoría Jurídica
de la Presidencia del Consejo de
Ministros****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 068-2015-PCM**

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0163-2014-PCM se designa al señor Martín Pedro Pérez Salazar, en el cargo de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el numeral 9) del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor MARTÍN PEDRO PÉREZ SALAZAR, al cargo de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros**1212439-1****AGRICULTURA Y RIEGO****Crean la Agencia Zonal Olmos,
bajo el ámbito de intervención y
dependencia jerárquica de la Dirección
Zonal Lambayeque del Programa de
Desarrollo Productivo Agrario Rural
AGRO RURAL****RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 071-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTOS:

La Nota Informativa N° 088-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DO-DZL, emitida por la Dirección Zonal Lambayeque, el Memorandum N° 1001-2015-MINAGRI-DVDIAR-DVDIAR-AGRO RURAL-DO de la Dirección de Operaciones; el Memorandum N° 497-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 196-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, el proceso de modernización del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, prevaleciendo el Principio de Especialidad, integrando funciones y competencias afines;

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, señala que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación asegurando que su actividad se realice con arreglo a criterios de eficiencia, que procuren una gestión que optimice los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento continuo;

Que, en este contexto, mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, aprobada a través del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales del ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, para la implementación de los objetivos del Programa AGRO RURAL se desarrollan intervenciones mediante la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades relacionadas a la infraestructura de riego, desarrollo agrario, manejo de los recursos naturales, gestión de riego y adaptación al cambio climático, entre otros;

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-AG, nuestra entidad, tiene como finalidad promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de inversión pública y actividades en zonas rurales del ámbito agrario, y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, asimismo, el referido Manual contempla entre otros, la estructura orgánica de AGRO RURAL y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, señalando en su Art. 37 que las Agencias Zonales, son responsables de apoyar a la Dirección Zonal, en la ejecución de programas, proyectos de inversión y actividades en materia de infraestructura de riego, conservación de suelos, desarrollo forestal, desarrollo productivo agrario y prevención y gestión del riesgo y de desastres naturales; así como la distribución de guano de isla, en sus respectivos ámbitos de intervención y en coordinación con las Direcciones del Programa;

Que, mediante la Nota Informativa N° 088-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DO-DZL, La Dirección Zonal Lambayeque eleva a AGRO RURAL, el plan de implementación de la Agencia Zonal de Lambayeque, sede Olmos, con la finalidad de promover el Desarrollo Agrario rural en dicha zona con el objeto de brindar servicios y atender necesidades de desarrollo agrario en los distritos de Mórrope, Chochope, Illimo, Jayanca, Lambayeque, Mochumí, Motupe, Olmos, Pacora, Salas, San José, Túcume;

Que, la Dirección de Operaciones, considera que la propuesta de creación de una agencia zonal en Olmos, fortalecería las cadenas productivas de agro exportación, fortalecería cadenas de valor a través de asociatividad y capacidad empresarial, incrementaría la productividad de los productos lácteos y cárnicos, vincularía a las pequeñas organizaciones empresariales a las cadenas de valor y combatiría y detendría la deforestación, la tala ilegal, el tráfico de tierras y la contaminación de los recursos hídricos, por cuanto Olmos cuenta con una ubicación geopolítica estratégica que permitirá coberturar el ámbito provincial de Lambayeque;

Que, a través del Memorandum N° 497-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM, la Oficina de Planificación, manifiesta su conformidad con el Informe Técnico N° 025-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM donde su Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo señala que a través de la propuesta de creación de la Agencia Zonal Olmos, AGRO RURAL contribuirá en lograr los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo Rural, participando activamente en lograr la aplicación e implementación gradual de sus objetivos vinculados a la inclusión social y económica;

Que, producto del análisis técnico de la propuesta, relacionado directamente con la cercanía y acceso a las zonas de intervención, se ha visto por conveniente que dicha agencia zonal dependa jerárquicamente de la Dirección Zonal Lambayeque;

Contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 196-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ;

Con la visación del Director de Operaciones, y de los Jefes de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N°0015-2005-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CREACIÓN

Créase la Agencia Zonal Olmos, bajo el ámbito de intervención y dependencia jerárquica de la Dirección Zonal Lambayeque del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE ACCIÓN

La Agencia Zonal Olmos tendrá jurisdicción en los territorios con menor desarrollo económico de los distritos

de Mórrope, Chochope, Illimo, Jayanca, Lambayeque, Mochumí, Motupe, Olmos, Pacora, Salas, San José, Túcume de la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque.

Artículo 3°.- IMPLEMENTACIÓN

La Dirección de Operaciones, Oficinas de Administración y Planificación, respectivamente y la Dirección Zonal Lambayeque, realizarán las gestiones necesarias para la implementación de la Agencia Zonal Olmos de manera progresiva, considerando las condiciones presupuestales, técnicas y logísticas que fueren aplicables con cargo al marco presupuestal asignado en el ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1211985-1

Designan directivos y encargan funciones en diversos órganos y unidades orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 073-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas y necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los lineamientos para elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la administración pública, establece que la definición de las funciones y, de ser el caso, la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un manual de operaciones de acuerdo con lo previsto en dicha norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0302-2011-AG, se dictan disposiciones para la aprobación de manuales de operaciones de los programas y proyectos especiales adscritos al Ministerio de Agricultura, precisando que estos serán aprobados mediante resolución ministerial, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego y debiendo considerarse los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, atendiendo a la necesidad de continuar con

la óptima gestión institucional de AGRO RURAL, y viabilizar el adecuado funcionamiento de la nueva estructura orgánica con sus órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados considerada en el citado Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobaron los actos de administración interna respectivos, por lo que corresponde designar o encargar a los directivos de la Entidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar las renunciaciones formuladas por los directivos de los órganos y unidades orgánicas, según cada caso, comprendidos en la estructura organizacional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, conferidas mediante las Resoluciones Directorales Ejecutivas respectivas, dándoseles las gracias por los servicios prestados, conforme se detalla a continuación:

ORGANOS y UNIDADES ORGANICAS Manual de Operaciones	DIRECTIVO
ÓRGANOS DE APOYO	
Oficina de Administración	Cirilo Antonio Torres Pérez Director RDE N° 321-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE
Unidad de Contabilidad	Carmen Rosa Ascencio Ormeño Jefa RDE N° 098-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE
Unidad de Tesorería	Jeanethe Persis Castañeda Hernández Sub Director RDE N° 128-2012-AG-AGRO RURAL-DE
Unidad de Logística y Patrimonio	María Regina Gómez Cervantes Jefa RDE N° 344-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE
ORGANOS DE ASESORAMIENTO	
Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo	Mario Alberto Arriarán La Torre Jefe RDE N° 004-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE
Unidad de Presupuesto	Carlos Alberto Silva Paredes Jefe RDE N° 113-2013-AG-AGRO RURAL-DE
Oficina de Asesoría Jurídica	Inés Tarrillo Vásquez Jefe RDE N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE
ORGANOS DE LINEA	
Dirección de Gestión de Inversiones y de Cooperación Técnica Internacional	César Antonio Castro Vargas Director RDE N° 267-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE
Dirección de Operaciones	César Martín Chichizola Andrade Director RDE N° 006-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE
Sub Dirección de Insumos y Abonos	Tomás Richard Cedamano Rodríguez Sub Director RDE N° 076-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE
Dirección de Servicios Rurales	Margarita Claribel Mateu Bullón Directora RDE N° 75-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Sub Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales	Ricardo Romero Trujillo Sub Director RDE N° 035-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE
Sub Dirección de Desarrollo de Mercados Servicios	Carlos Pimentel Zúñiga Sub Director RDE N° 036-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE
Sub Dirección de Servicios Financieros	Juan Gustavo Torrejón Cisneros Sub Director RDE N° 236-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Artículo 2.- Aceptar las renunciaciones formuladas por los Asesores de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, conferidas mediante las Resoluciones Directorales Ejecutivas respectivas, dándoseles las gracias por los servicios prestados, conforme se detalla a continuación:

RDE	ASESOR
RDE N° 040-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE	Juan Abel Briones Astete
RDE N° 031-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE	Leonardo Víctor León Infantes
RDE N° 032-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE	Jorge Luis Beltrán Conza

Artículo 3.- Dar por concluidas las encargaturas efectuadas a los directivos, en las funciones, según cada caso, conferidas mediante los Resoluciones Directorales Ejecutivas respectivas, dándoseles las gracias por los servicios prestados, conforme se detalla a continuación:

ORGANOS y UNIDADES ORGANICAS	DIRECTIVO
Unidad de Recursos Humanos	Elizabeth Milagros Miñan Rojas
Oficina de Planificación	Juan Abel Briones Astete
Unidad de Tecnologías de la Información	Leonardo Víctor León Infantes

Artículo 4.- Designar, a partir de la fecha, conforme corresponda, a los directivos de sus órganos y unidades orgánicas comprendidos en la estructura organizacional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, según se indica a continuación:

ORGANOS y UNIDADES ORGANICAS Manual de Operaciones	DIRECTIVO
ÓRGANOS DE APOYO	
Oficina de Administración	Cirilo Antonio Torres Pérez Director
Unidad de Gestión de Recursos Humanos	Orlando Oseda Tello Sub Director
Unidad de Contabilidad	Carmen Rosa Ascencio Ormeño Sub Director
Unidad de Tesorería	Jeanethe Persis Castañeda Hernández Sub Director
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio	María Regina Gómez Cervantes Sub Director
Unidad de Tecnologías de la Información	Leonardo Víctor León Infantes Sub Director
ORGANOS DE ASESORAMIENTO	
Oficina de Planificación y Presupuesto	Juan Abel Briones Astete Director
Unidad de Planificación y Seguimiento	César Antonio Castro Vargas Sub Director
Unidad de Presupuesto	Carlos Alberto Silva Paredes Sub Director

Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación	Mario Alberto Arriarán La Torre Sub Director
Oficina de Asesoría Legal	Jorge Luis Beltrán Conza Director
ORGANOS DE LINEA	
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego	César Martín Chichizola Andrade Director
Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería	Manuel Marcelo Reyes Sub Director
Sub Dirección de Obras y Supervisión	Luis Alberto López Cárcamo Sub Director
Dirección de Desarrollo Agrario	Margarita Claribel Mateu Bullón Director
Sub Dirección de Capacidades Productivas	Ricardo Romero Trujillo Sub Director
Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales	Juan Gustavo Torrejón Cisneros Sub Director
Dirección de Abonos	Tomás Richard Cedamano Rodríguez Director
Sub Dirección de Extracción	Miguel Ángel Simabukuro Nakamoto Sub Director

Artículo 5.- Encargar a partir de la fecha y en tanto se designe al titular respectivo, las funciones de los órganos

y unidades, según cada caso, conforme a continuación se detalla:

ORGANOS y UNIDADES ORGANICAS Manual de Operaciones aprobado por R.M N° 0015-2015-MINAGRI	ENCARGADO
Dirección Adjunta	Cirilo Antonio Torres Pérez Director Adjunto
Dirección de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático	Margarita Claribel Mateu Bullón Director
Sub Dirección de Gestión de Recursos Naturales	Juan Mauro León Tuya Sub Director
Sub Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Alicia Margarita Mellisho Salas Sub Director
Sub Dirección de Comercialización	Tomás Richard Cedamano Rodríguez Sub Director

Artículo 6.- DISPONER que los órganos y unidades orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, deberán ejecutar bajo responsabilidad funcional, las acciones que correspondan y resulten necesarias para

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

la adecuada implementación del Manual de Operaciones en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1212343-1

AMBIENTE

Designan funcionario responsable de brindar información de acceso público del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, y de la elaboración y actualización del portal de transparencia

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 002-2015-MINAM-VMDERN/BOSQUES

Lima, 18 de febrero de 2015.

VISTOS:

La carta con fecha 26.01.2015 y el Memorando N° 24-2015-MINAM/VMDERN/PNCB/UPME del 27.01.2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, se aprobó el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, en adelante el Programa;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley, el Estado tiene la obligación de entregar información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto, se designa al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° de la acotada Ley, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 27927, las Entidades Públicas deben identificar al funcionario responsable de la elaboración de los Portales de Internet;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 023-2013-MINAM-VMDERN/BOSQUES se designó al señor Oscar Leonidas Nagata Díaz como funcionario responsable de brindar información pública y como funcionario responsable del contenido de la información ofrecida en el Portal de Internet del Programa;

Que, conforme se advierte de los vistos, ante la renuncia formulada y la aceptación oportuna, por razones del servicio, es necesario designar al funcionario responsable de brindar información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al responsable del Portal de Transparencia Estándar de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad legal vigente;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM; la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; el

Decreto Supremo N° 063-2010-PCM que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública; la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública; la Resolución Ministerial N° 015-2014-MINAM que aprueba el Manual de Operaciones del Programa; y, la Resolución Ministerial N° 200-2014-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Abg. Pilar Faustina Chamorro Velásquez como funcionario responsable de brindar información de acceso público del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, y la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo 2°.- Todas las Unidades del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, bajo responsabilidad, deberán facilitar la información y/o documentación que les sea solicitada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia Estándar del Programa.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 023-2013-MINAM-VMDERN/BOSQUES por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a todas las Unidades del Programa, al Órgano de Control Institucional, Secretaría General y Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, y a la responsable designada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS
(e) Coordinador Ejecutivo
CONSERVACIÓN BOSQUES

1212260-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario para la continuidad de actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015, para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 047-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281,

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre a cargo de los pliegos correspondientes, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo, hasta el 31 de marzo de 2015, incorpore en el presupuesto institucional del presente Año Fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no devengados correspondientes a los recursos autorizados por la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre;

Que, en el marco de lo establecido en el citado numeral 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ancash y San Martín, y diversos Gobiernos Locales han efectuado requerimientos de recursos para la continuidad de las actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, por lo que, de acuerdo a la revisión efectuada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en la mencionada Disposición Complementaria Final, resulta necesario autorizar la incorporación de dichos recursos mediante un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39 378 383,00), en tanto que dicho financiamiento no ha sido considerado en el presupuesto institucional del presente año, por parte de los pliegos mencionados, para los mismos fines antes señalados;

Que, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso c.2) del artículo 3 de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, los recursos a ser transferidos, se ejecutan, en lo que corresponda, bajo el sistema de transferencias programáticas condicionadas;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y la Ley N° 30191;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39 378 383,00), para la continuidad de la ejecución de actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	39 378 383,00
TOTAL INGRESOS		39 378 383,00



Segraf
SERVICIOS EDITORIALES Y GRÁFICOS

**somos los que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183
www.segraf.com.pe

GASTOS**SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**

PLIEGOS : Gobiernos Regionales
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	7 465 110,00
2.3 Bienes y Servicios	7 465 110,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	31 913 273,00
2.3 Bienes y Servicios	31 913 273,00

TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	39 378 383,00
--	----------------------

TOTAL GASTOS	39 378 383,00
---------------------	----------------------

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Ejecución de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se ejecutan, en lo que corresponda, bajo el sistema de transferencias programáticas condicionadas, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del inciso c.2) del artículo 3 de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

1212440-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 048-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto Legislativo señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta por la valorización principal, la valorización ajustada y la valorización priorizada;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del citado Decreto Legislativo, establece que la valorización ajustada es aquella otorgada al puesto, que sea ocupado por personal de la salud, en razón de la entidad a través de la bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio, bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes y la bonificación por puesto especializado o de dedicación exclusiva en servicios de salud pública;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 establece que la valorización priorizada se asigna al puesto de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por períodos mayores a un (1) mes y se restringe al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación; considerándose dentro de esta modalidad, los puestos en Zona Alejada o de Frontera, Zona de Emergencia, Atención Primaria de Salud, Atención Especializada, Atención en Servicios Críticos y Atención Específica de soporte;

Que, a través de los Decretos Supremos N° 223 y 286-2013-EF, se aprobaron, entre otros, los montos de la

valorización priorizada por atención primaria de salud y la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud y para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, respectivamente;

Que, con Decreto Supremo N° 128-2014-EF, se aprobó, entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud Químico que prestan servicios en el campo asistencial de la salud, así como para los técnicos especializados de los servicios de fisioterapia, laboratorio y rayos x;

Que, mediante Decreto Supremo N° 222-2014-EF, se aprobó el monto de la valorización ajustada por puesto especializado o de dedicación exclusiva en servicios de salud pública a la que hace referencia el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, con Decreto Supremo N° 226-2014-EF se aprobó el monto de las valorizaciones priorizadas por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2014-EF se aprobaron los montos mensuales de las valorizaciones ajustadas por bonificaciones por Puestos de Responsabilidades Jefaturales de Departamento o Servicio y en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, con Decreto Supremo N° 302-2014-EF, se modificaron los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, en lo que corresponde a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y la Valorización Priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud; así como el Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013-EF, en lo que corresponde a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial; y, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF correspondiente a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud para el Químico y Técnico especializado de los servicios de fisioterapia, laboratorio y rayos x;

Que, mediante Decreto Supremo N° 342-2014-EF se aprobó el monto de la valorización priorizada por atención específica de soporte, para el personal de la salud técnico o auxiliar asistencial de la salud conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, incorporado mediante el artículo 1 de la Ley N° 30273;

Que, en el numeral 29.2 del artículo 29 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales para el financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, las que se aprueban hasta el 30 de marzo de 2015, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, mediante Memorando N° 0285-2015-OGGRH/MINSA y el Informe N° 040-2015-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, respectivamente, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sustenta los cálculos de los montos a transferir en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, señalando que los mismos son conforme con la información que se encuentra registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 056-2015-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud indica que cuenta con los

recursos presupuestales necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los veinticinco (25) pliegos Gobiernos Regionales, para el financiamiento y continuidad de las acciones en implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en virtud del cual, mediante Oficio N° 711-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud propone un proyecto de decreto supremo que autoriza la citada Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", el monto a transferir a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los veinticinco (25) pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 223 416 651,00);

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del pliego 131: Instituto Nacional de Salud, 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los veinticinco (25) pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 223 416 651,00), para los fines indicados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 223 416 651,00), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del pliego 131: Instituto Nacional de Salud, 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los veinticinco (25) pliegos Gobiernos Regionales, destinada al financiamiento y continuidad de las acciones en implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	223 416 651,00
TOTAL EGRESOS	223 416 651,00

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		Gobierno Central
PLIEGO	131 :	Instituto Nacional de Salud
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		3 486 699,00
PLIEGO	136 :	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		2 153 875,00
PLIEGO	137 :	Instituto de Gestión de Servicios de Salud
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		49 888 396,00
SECCION SEGUNDA		Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		167 887 681,00
TOTAL EGRESOS		223 416 651,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la transferencia de partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Costo de las compensaciones y entregas económicas para organismos públicos del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales en el marco del Decreto Legislativo N° 1153", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

1212440-3

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales con cargo a los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales - FED en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

DECRETO SUPREMO
N° 049-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", como instrumento de gestión orientado al logro de resultados prioritarios en materia de inclusión social, particularmente, en cinco ejes estratégicos: nutrición infantil (0 a 3 años), desarrollo infantil temprano (0 a 5 años), desarrollo integral de la niñez y la adolescencia (6 a 17 años), inclusión económica (18 a 64 años) y protección del adulto mayor (65 años a más);

Que, la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, creó el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a cargo del Ministerio de

Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano, con este objeto, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público quedó autorizada para depositar hasta CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00), en una cuenta del Tesoro Público;

Que, asimismo, de conformidad con el cuarto párrafo de la referida Disposición Complementaria Final, los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) son incorporados a los pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales que ejecutan intervenciones de los programas presupuestales vinculados al Desarrollo Infantil Temprano, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa suscripción del respectivo convenio; señalándose, adicionalmente, que dichos recursos serán destinados a financiar bienes y servicios, así como bienes de capital, asociados a los resultados previstos en el convenio;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2015, en su artículo 32 literal d) indica que se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta la suma de CIENTO SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 170 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED); adicionalmente, en el último párrafo de ese mismo artículo se señala que los recursos a los que se refieren, entre otros, el citado literal d) se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para, entre otros, el FED, en lo que les fuera aplicable;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), el Comité de dicho Fondo tiene como función aprobar el modelo y promover la suscripción del Convenio de Asignación por Desempeño (CAD), así como aprobar los informes de verificación de cumplimiento de los compromisos de gestión y metas de cobertura previstos en el citado Convenio;

Que, mediante el Informe N°024-2015-MIDIS/VMPES/DGPE, la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social indica que mediante Actas N°s. 01 y 03-2015-COMITÉ FED, el Comité del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), de acuerdo a sus competencias, aprobó los informes de verificación de cumplimiento de los Compromisos de Gestión de Nivel 1 correspondientes a seis (6) Gobiernos Regionales con los que se firmaron en una primera fase, Convenios de Asignación por Desempeño: Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica y Huánuco, así como la propuesta de distribución de los recursos que corresponden a cada Gobierno Regional, lo que asciende a una suma total de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 678 500,00);

Que, asimismo, a través del Informe N°021-2015-MIDIS/VMPES/DGPE, la citada Dirección General de Políticas y Estrategias, indica que en una segunda fase, se han firmado Convenios de Asignación por Desempeño con siete (7) Gobiernos Regionales: Ancash, Cusco, La Libertad, Madre de Dios, Pasco, Piura y San Martín, y que mediante Actas N° 12-2014-COMITÉ FED y N° 02-2015-COMITÉ FED, el Comité del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), en el marco de sus competencias, aprobó los informes de verificación de cumplimiento de los Compromisos de Gestión de Nivel 0, así como la propuesta de distribución de los recursos que corresponden a seis (6) de los siete (7) Gobiernos Regionales señalados anteriormente, lo

que asciende a una suma total de NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 000 000,00);

Que, adicionalmente, mediante los Informes N°s. 062 y 067-2015-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión favorable e informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para atender la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, a favor de los doce (12) Gobiernos Regionales: Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ancash, Cusco, La Libertad, Madre de Dios, Piura y San Martín, correspondientes a la primera y segunda fase, respectivamente, que firmaron los Convenios de Asignación por Desempeño, en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a fin de financiar cuatrocientas cuarenta y nueve (449) intervenciones en salud y educación asociados a los resultados previstos en los respectivos convenios y los programas presupuestales vinculados al Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el literal d) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2015;

Que, atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Oficios N°s. 205 y 206-2015-MIDIS/SG solicita la transferencia de recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a favor de doce (12) Gobiernos Regionales priorizados por el Comité Técnico del Fondo y que cumplieron con el Compromiso de Gestión de Nivel 0 y Nivel 1 señalado en los Convenios de Asignación por Desempeño, por un monto total ascendente a VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22 678 500,00), para financiar cuatrocientas cuarenta y nueve (449) intervenciones en salud y educación asociadas a los resultados previstos en los Convenios de Asignación por Desempeño suscritos por los referidos Gobiernos Regionales;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por el monto de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22 678 500,00), a favor de doce (12) Gobiernos Regionales priorizados por el Comité Técnico del Fondo y que cumplieron con el Compromiso de Gestión de Nivel 0 y Nivel 1 señalado en los Convenios de Asignación por Desempeño, para financiar intervenciones en salud y educación, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el literal d) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2015, y el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22 678 500,00), del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de doce (12) Gobiernos Regionales, para financiar cuatrocientas cuarenta y nueve (449) intervenciones en salud y educación, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: (En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e
 Inclusión Social
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Central - MIDIS

**ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE
NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
 ACTIVIDAD 5005484 : Transferencia Fondo de
 Estímulo al Desempeño y
 Logro de Resultados
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS CORRIENTES

2.4 Donaciones y Transferencias 22 678 500,00

TOTAL EGRESOS 22 678 500,00

A LA: (En Nuevos Soles)

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 21 694 752,00

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 983 748,00

TOTAL EGRESOS 22 678 500,00

1.2 Los Pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo, y los montos de transferencia por pliego, productos y actividades, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo 01 "Transferencia de Partidas a favor de determinados gobiernos regionales por el cumplimiento de compromisos de gestión en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales - FED", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo 02 que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de

nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Encargado del Despacho del Ministerio
 de Economía y Finanzas

1212440-4

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0039-2015-JUS

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0291-2013-JUS, se designó a la señorita Alicia Matutina López Callirgos, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo IV, Nivel F5, Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo, por lo que corresponde emitir la correspondiente resolución de aceptación de renuncia;

Que, asimismo resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo previsto en Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la señorita Alicia Matutina López Callirgos, al cargo de Directora de Sistema Administrativo IV, Nivel F5, Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F5, Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1212057-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban transferencia financiera a favor de Sociedades de Beneficencia Pública destinada al pago de remuneraciones y pensiones correspondiente al mes de marzo de 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2015-MIMP

Lima, 16 de marzo de 2015

Vistos, el Memorando N° 095-2015-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe N° 063-2015-MIMP-DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, el Memorando N° 137-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 106-2015-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones y el Memorando N° 348-2015-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 12 de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, para la reinserción familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a Personas Adultas Mayores y sus derechos; así como normar, diseñar, promover, coordinar y supervisar el servicio de voluntariado;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Memorando N° 095-2015-MIMP/DGFC del 4 de marzo de 2015, la Dirección General de la Familia y la Comunidad hace suyo el Informe N° 063-2015-MIMP-DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, el cual solicita la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 79/100 NUEVOS SOLES (S/. 463 780,79), para el pago de remuneraciones y pensiones correspondiente al mes de marzo de 2015;

Que, con Memorando N° 137-2015-MIMP/OGPP del 5 de marzo de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 106-2015-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, a través del cual emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de marzo de 2015, por lo que otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 79/100 NUEVOS SOLES (S/. 463 780,79) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, especifica de gastos “2.4.1.3.1.4 a otras Entidades Públicas” y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro N° 1 adjunto al citado Informe;

Que, mediante Memorando N° 348-2015-MIMP/OGA del 6 de marzo de 2015, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual deberá ser formalizada con resolución ministerial, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que recomienda su trámite correspondiente;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de marzo de 2015, de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta pertinente emitir el acto por el que se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 79/100 NUEVOS SOLES (S/. 463 780,79) a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo N° 003-

2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 79/100 NUEVOS SOLES (S/. 463 780,79) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de marzo de 2015, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2º.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4º.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Artículo 5º.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1212312-1

PRODUCE

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 007-2015-PRODUCE

Mediante Oficio N° 197-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones para los Centros de Innovación Tecnológica – CITE a través de Convenios de Desempeño, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE y publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 4 de marzo de 2015 (página 547880).

Artículo 14.- Determinación de la subvención

DICE:

(...)

La transferencia final a cargo del ITP, se efectuará como reembolso de los gastos realizados, de acuerdo a las metas alcanzadas por el CITE, respetando el monto total de la subvención acordada en cada Convenio por Desempeño."

DEBE DECIR:

(...)

La transferencia final a cargo del ITP, se efectuará de acuerdo a las metas alcanzadas por el CITE, respetando el monto total de la subvención acordada en cada Convenio por Desempeño."

1212438-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0188/RE-2015

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de los Estados Americanos (OEA) es el principal foro hemisférico para el diálogo político y tiene como sus propósitos esenciales la promoción y defensa de la democracia representativa; la protección y promoción de los derechos humanos; el afianzamiento de la paz y seguridad del continente y la solución pacífica de controversias; así como la promoción del desarrollo y la lucha contra la pobreza crítica;

Que, mediante Resolución CP/RES 1038 (1996/14) del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se convocó a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el 18 de marzo de 2015, a celebrarse en Washington, con el propósito de elegir al Secretario General de la OEA;

Que, es necesario autorizar el viaje del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Rodolfo Enrique Coronado Molina para que integre la delegación peruana, encabezada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a la citada Asamblea General;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1244, del Despacho Viceministerial, de 13 de marzo de 2015; y el Memorandum (OPR) N.º OPR0073/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Rodolfo Enrique Coronado Molina, Jefe del Despacho Viceministerial, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 al 18 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15)

días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Rodolfo Enrique Coronado Molina	2 190,00	440,00	2	880,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1212246-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0189/RE-2015**

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de los Estados Americanos (OEA) es el principal foro hemisférico para el diálogo político y tiene como sus propósitos esenciales la promoción y defensa de la democracia representativa; la protección y promoción de los derechos humanos; el afianzamiento de la paz y seguridad del continente y la solución pacífica de controversias; así como la promoción del desarrollo y la lucha contra la pobreza crítica;

Que, mediante Resolución CP/RES 1038 (1996/14) del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se convocó a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el 18 de marzo de 2015, a celebrarse en Washington, con el propósito de elegir al Secretario General de la OEA;

Que, los días 16, 17, 19 y 20 de marzo de 2015 se realizará la III Reunión del Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres (GRIC), preparatoria para la VII Cumbre de las Américas;

Que, el Perú ha presentado la candidatura del doctor Francisco José Eguiguren Praeli como miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Que, el doctor Francisco José Eguiguren Praeli estará presente en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en la III Reunión del Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres (GRIC) con el fin de promover su candidatura entre las delegaciones asistentes y las Representaciones Permanentes de los países miembros de la OEA;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1138, del Despacho Viceministerial, de 9 de marzo de 2015; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0185/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 9 de marzo de 2015, y (OPR) N.º OPR0063/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto

Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 al 20 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	1 715,86	440,00	4+1	2,200,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1212246-2

**Autorizan viaje de funcionarios del
Ministerio a Canadá, en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0190/RE-2015**

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan Anual de Control 2015 del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución de Contraloría N.º 598-2014/CG, de 23 de diciembre de 2014, se consideró efectuar una Auditoría de Cumplimiento "Procesos de gestión administrativa y operativa de la Embajada y Sección Consular del Perú en Canadá", período 2013 y 2014, cuyos procedimientos comprenden la verificación y control de las operaciones en la citada sede diplomática;

Que, en consecuencia, es necesaria la visita de tres auditores responsables de la ejecución del citado examen, a la ciudad de Ottawa, Canadá, del 18 al 27 de marzo de 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1148, del Despacho Viceministerial, de 10 de marzo de 2015; y los Memorandos (OCI) N.º OCI0077/2015, de Órgano de Control Institucional, de 4 de marzo de 2015; y (OPR) N.º OPR0072/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con lo prescrito en el literal f) y g) del artículo 17 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N.º 459-2008-CG, de 28 de octubre de 2008 y actualizada por la Resolución de Contraloría N.º 220-2011-CG, de 18 de agosto de 2011; lo señalado en el sub numeral 6.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N.º 009-2014-CG/PEC "Directiva de Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control 2015 de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N.º 546-2014-CG, de 12 de noviembre de 2014; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad Ottawa, Canadá, del 18 al 27 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- CPC Diana Alicia Memenza Sáenz, Auditora del Órgano de Control Institucional;
- CPC Amparo Blanca Rodríguez Curisinche, Auditora del Órgano de Control Institucional; y
- CPC Blanca Ysabel Tinoco BendeZú, Auditora del Órgano de Control Institucional.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0000537 Control y Auditoría, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Diana Alicia Memenza Sáenz	1 900,00	440,00	10+1	4 840,00
Amparo Blanca Rodríguez Curisinche	1 900,00	440,00	10+1	4 840,00
Blanca Ysabel Tinoco BendeZú	1 900,00	440,00	10+1	4 840,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios, presentarán al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1212366-1

SALUD

Aceptan renuncia de Director General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 166-2015/MINSA

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 912-2012/MINSA, de fecha 15 de noviembre de 2012, se designó al señor Jaime Uriel Johnson Rebaza Del Pino, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo de Director General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud, poniendo a disposición el mismo;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aceptar la renuncia antes citada;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jaime Uriel Johnson Rebaza Del Pino al cargo de Director General, Nivel F-5, de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1212359-1

Designan Director General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 167-2015/MINSA

Lima, 16 de marzo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 713-2012/MINSA, de fecha 29 de agosto de 2012, se designó al médico cirujano Edgardo Nepo Linares, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1019-2014/MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, y mediante Resolución Ministerial Nº 1030-2014/MINSA se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Director/a General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud se encuentra calificado como de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de dicho órgano

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida las funciones del médico cirujano Edgardo Nepo Linares, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al médico cirujano Edgardo Nepo Linares, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1212359-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061-2015-TR

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 061-2015-TR, publicada en la edición del día 15 de marzo de 2015.

En el Artículo 2.-

DICE:

DESIGNAR al señor ALEJANDRO LORENZO GONZALES GONZALES, (...)

DEBE DECIR:

DESIGNAR al señor ALEJANDRO LORENZO GONZALES GONZALEZ, (...)

1212437-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118-2015 MTC/02

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTOS:

La Carta TP-022-02-2015 con registro P/D N° 027911 del 13 de febrero de 2015, y los Informes N° 061-2015-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 063-2015-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Aeromantenimiento S.A. a través de la empresa Trans American Airlines S.A., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para inspección técnica, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 16 (Inspección técnica a talleres por establecimiento o actualización de habilitaciones), correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Aeromantenimiento S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 063-2015-MTC/12.07, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 061-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Luis Gustavo Satornicio Satornicio, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 17 al 20 de marzo de 2015 a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo

que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 061-2015-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 063-2015-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Aeromantenimiento S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3°.- El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince

(15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 17 AL 20 DE MARZO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 063-2015-MTC/12.07 Y N° 061-2015-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
132-2015-MTC/12.07	17-Mar	20-Mar	US\$ 800.00	AEROMANTENIMIENTO S.A. - "AEROMAN"	Satornicio Satornicio Luis Gustavo	San Salvador	República de El Salvador	Inspección técnica Física y Documentaria por proceso de incremento de habilitaciones técnicas en su Lista de Capacidades	168-170-2481

1212199-1



Descubre lo nuevo que tiene
www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

 **andina**
MEDIOS PÚBLICOS
PARA SERVIR AL PÚBLICO  **Editora Perú**

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2015-MTC**

Mediante Oficio N° 199-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 001-2015-MTC, publicado en la edición del día 16 de marzo de 2015.

DICE:

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil quince.

(...)
ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas
(...)

DEBE DECIR:

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil quince.

(...)
MILTON MARTÍN VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas
(...)

1212441-1

**VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO**

**Designan representantes del Ministerio
ante el Grupo de Trabajo encargado de la
preparación, organización y realización
de la “IV Conferencia Latinoamericana
de Saneamiento – LatinoSAN 2016”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 067-2015-VIVIENDA**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 089-2015/VIVIENDA-VMCS del Viceministro de Construcción y Saneamiento; el Memorándum N° 131-2015-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas de Regulación en Construcción y Saneamiento; y el Informe N° 049-2015-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece que el Ministerio tiene competencia en las siguientes materias: i) Vivienda ii) Construcción iii) Saneamiento iv) Urbanismo y desarrollo urbano v) Bienes estatales y vi) Propiedad urbana;

Que, en la III Conferencia de LatinoSAN 2013, realizada en la República de Panamá, se acordó designar a la República del Perú como sede de la IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016, por lo cual se otorgó la Secretaría Pro Tempore al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

como sector competente en materia de políticas de agua y saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA se declara de Interés Nacional la realización de la “IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016”, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en el año 2016, y se crea el Grupo de Trabajo, encargado de la preparación, organización y realización de la “IV LatinoSAN 2016”;

Que, el artículo 5 de la norma citada en el considerando precedente, establece que los representantes de las entidades serán designados mediante resolución del titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del mencionado decreto supremo, y además, señala que solo para el caso de los Ministerios, los representantes titulares deberán ostentar el cargo de Viceministro. Las entidades podrán designar a un (1) representante alterno;

Que, las responsabilidades inherentes a la preparación, organización y realización de la “IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016”, así como la suscripción de acuerdos, exigen efectuar coordinaciones de manera integral y multidisciplinaria entre las instituciones nacionales vinculadas a la temática de la referida conferencia, por lo cual, es necesario designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el referido Grupo de Trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Designación de los representantes
Titular y Alterno del Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento**

Designar a los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización de la “IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento – LatinoSAN 2016”, creado por Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA.

Representante titular

- El (la) Viceministro (a) de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Representante alterno

- El (la) Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Artículo 2°.- Publicación

Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1212263-1

ORGANISMOS EJECUTORES**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**

Dejan sin efecto disposicion y precisan alcances de Directiva N° 04-2011-IN-1501 "Disposiciones para el otorgamiento de Garantías para la realización de Concentraciones Públicas, Espectáculos Públicos Deportivos, No Deportivos y Eventos Sociales"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0089-2015-ONAGI-J**

Lima, 16 de marzo del 2015

VISTOS:

El Informe N° 184-2015-ONAGI-DGAP de fecha 11 de marzo de 2015, elaborado por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Informe N° 064-2015-ONAGI-OGAJ de fecha 12 de marzo de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140 se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestario y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el mismo que establece en el artículo 55°, que la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas, tiene a su cargo el otorgamiento de garantías inherentes al orden público, a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao; y en el artículo 86, que fuera de este ámbito, dichas garantías son otorgadas en primera instancia por las Gobernaciones Provinciales;

Que, el procedimiento para el otorgamiento de garantías inherentes al orden público, se encuentra regulado en la Directiva N° 04-2011-IN-1501, "Disposiciones para el otorgamiento de Garantías para la realización de Concentraciones Públicas, Espectáculos Públicos Deportivos, No Deportivos y Eventos Sociales", aprobada por Resolución Directoral N° 2492-2011-IN-1501, de fecha 21 de abril de 2011;

Que, la Dirección General de Autoridades Políticas mediante informe de Vistos, reporta a la Secretaría General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, sobre el flujo de la documentación y actos procedimentales generados para el otorgamiento de garantías inherentes al orden público, en el Marco del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio Interior aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-IN; detectándose que, en concordancia con lo señalado en numeral 5 del artículo V "Procedimiento" de la Directiva señalada en el considerando anterior, una vez emitido el proyecto de resolución que estima o desestima el otorgamiento de garantías, éste es derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) del ONAGI, para el visado respectivo, la misma que lo devuelve en el día;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.9 del artículo IV de Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el principio de celeridad en el trámite de los procedimientos administrativos, se entiende que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, en ese sentido, en el marco de los principios de celeridad, eficacia e informalismo que orientan la actuación administrativa de las entidades públicas; y en virtud de que el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, prevé que la Oficina General de Asesoría Jurídica, es un órgano de la Alta Dirección y de los órganos y unidades orgánicas de la ONAGI, al cual se puede requerir una opinión jurídica o revisar un determinado dispositivo legal, sin que ello signifique que su participación o visado, se constituya en un requisito o etapa procedimental para la emisión de un determinado acto administrativo, como es el caso de las resoluciones de otorgamiento garantías inherentes al orden público; resulta necesario dejar sin efecto el numeral 5 del artículo V "Procedimiento" de la Directiva N° 004-2011-IN-1501, "Disposiciones para el otorgamiento de Garantías para la realización de Concentraciones Públicas, Espectáculos Públicos Deportivos, No Deportivos y Eventos Sociales";

Que, por otro lado de la revisión de la Directiva N° 04-2011-IN-1501, "Disposiciones para el otorgamiento de Garantías para la realización de Concentraciones Públicas, Espectáculos Públicos Deportivos, No Deportivos y Eventos Sociales", se advierte que el numeral 4 del artículo V "Procedimiento", establece que superadas las observaciones efectuadas por parte del administrado, las solicitudes de garantías deben ser derivadas a la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Autoridades Políticas y a la Unidad Orgánica Funcional de Autorización, Garantía y Seguridad en el caso de las Gobernaciones, para la revisión, elaboración del informe y proyección de la Resolución Directoral o Resolución de Gobernación. Sin embargo, resulta pertinente precisar que de acuerdo a lo previsto por el Reglamento de Organización y Funciones de la ONAGI, la autoridad competente para emitir actos administrativos otorgando garantías inherentes al orden público, es la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas en el ámbito territorial de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, y las Gobernaciones Provinciales en primera instancia, fuera de dicho ámbito; por lo que para su aplicación, la citada Directiva deberá adecuarse este último reglamento;

Que, conforme al literal I) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONAGI, la Jefatura Nacional es competente para emitir resoluciones, aprobar directivas, y demás disposiciones normativas de su competencia que regulen el adecuado funcionamiento de la ONAGI;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe de Vistos, concluye que es pertinente dejar sin efecto el numeral 5 del artículo V "Procedimiento" de la Directiva N° 04-2011-IN-1501, a fin de contribuir con la fluidez de los procedimientos administrativos seguidos ante la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Con el visto de la Secretaría General, de la Directora General de Autoridades Políticas, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1140, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el numeral 5 del artículo V "Procedimiento" de la Directiva N° 04-2011-IN-1501, "Disposiciones para el otorgamiento de Garantías para la realización de Concentraciones Públicas, Espectáculos Públicos Deportivos, No Deportivos y Eventos Sociales", aprobada por Resolución Directoral N° 2492-2011-IN-1501, por los motivos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural".

Artículo 2.- PRECISAR que el procedimiento de otorgamiento de garantías inherentes al orden público, regulado por la Directiva señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, debe adecuarse a las competencias y funciones asignadas a los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, previstas en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN.

Artículo 3.- DISPONER que un plazo no mayor a (30) días calendario de publicada la presente Resolución Jefatural, la Secretaría General implemente las acciones que correspondan para modificar las disposiciones que regulan el otorgamiento de garantías inherentes al orden público y las garantías que preservan la integridad física de las personas.

Artículo 4.- DISPONER que la presente Resolución Jefatural se publique en el Portal Electrónico Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1212043-1

**Designan Gobernadora Distrital de
Córdova, provincia de Huaytará,
departamento de Huancavelica**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0090-2015-ONAGI-J**

Lima, 16 de marzo del 2015

VISTO:

El Informe N° 0174-2015-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en el informe de visto;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN; y la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor JAVIER MARTIN CHUMBES ROJAS como Gobernador Distrital de CORDOVA, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora DINA ALEJANDRINA HUAMAN ALIAGA como Gobernadora Distrital de CORDOVA, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Huancavelica, a la Gobernación Provincial de Huaytará, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1212045-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD**

**Encargan funciones de la Intendencia
de Supervisión de Instituciones
Administradoras de Fondos de
Aseguramiento en Salud de la
Superintendencia Nacional de Salud**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 057-2015-SUSALUD/S**

Lima, 12 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 00091-2015/OGPER del Encargado de las funciones de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2013,

se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 032-2015-SUSALUD/S, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de febrero de 2015, se designó al señor C.P.C. Juan de Dios Temoche Araujo en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – ISIAFAS de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, habiéndose producido el lamentable fallecimiento del señor C.P.C. Juan de Dios Temoche Araujo con fecha 09 de marzo de 2015, corresponde dar por concluida su designación, expresándosele el reconocimiento póstumo por los valiosos servicios brindados a la institución;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 80° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, en concordancia con el literal a) del artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y a fin de garantizar la buena marcha institucional, resulta necesario encargar las funciones de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud al señor Rubén Teófilo Cabello Pardo, en adición a sus funciones de Asesor de la Secretaría General, designado mediante Resolución de Superintendencia N° 046-2015-SUSALUD/S de fecha 20 de febrero de 2015;

Que, conforme al artículo 9° y literales d) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendencia es el órgano de mayor jerarquía de la institución y tiene entre sus funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la entidad, así como expedir las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, las que se encuentren en el ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal; por lo que se constituye en el órgano competente para emitir la presente resolución;

Con los vistos del Secretario General y de los Encargados de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 040-2012-SA, y a las funciones conferidas por el artículo 9° y literales d) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación de quien en vida fue el señor C.P.C. JUAN DE DIOS TEMOCHE ARAUJO, en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – ISIAFAS de la Superintendencia Nacional de Salud, expresándosele el reconocimiento póstumo por los valiosos servicios brindados a la institución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al señor RUBÉN TEÓFILO CABELLO PARDO las funciones de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - ISIAFAS de la Superintendencia Nacional de Salud, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados, así como a la Oficina

General de Gestión de las Personas, para conocimiento y fines.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web institucional. Asimismo, disponer que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano a través de la Oficina de Comunicación Corporativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARIA PHILLIPPS CUBA
Superintendente

1212311-1

Encargan funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 058-2015-SUSALUD/S

Lima, 12 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 00090-2015/OGPER de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 018-2015-SUSALUD/S, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de febrero de 2015, se encargó al señor M.C. Ricardo Alberto Díaz Romero, las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Que, se estima conveniente dar por concluido el encargo de funciones conferido al señor M.C. Ricardo Alberto Díaz Romero, dándosele las gracias por los servicios prestados; y asimismo, resulta necesario encargar al señor Abog. Agustín Segundo Silva Vite, las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Que, conforme al artículo 9° y literales d) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendencia es el órgano de mayor jerarquía de la institución y tiene entre sus funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la entidad, así como expedir las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, las que se encuentren en el ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal; por lo que se constituye en el órgano competente para emitir la presente resolución;

Con los vistos del Secretario General y de los Encargados de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 040-2012-SA, y a las funciones conferidas por el artículo 9° y literales d) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, conferido al señor M.C. RICARDO ALBERTO DÍAZ ROMERO, mediante la Resolución de Superintendencia N° 018-2015-SUSALUD/S de fecha 29 de enero de 2015.

Artículo 2°.- ENCARGAR al señor Abog. AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE, las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados, así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, para conocimiento y fines.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web institucional. Asimismo, disponer que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano a través de la Oficina de Comunicación Corporativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARIA PHILLIPPS CUBA
Superintendente

1212311-2

ORGANOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Modifican disposiciones para la Organización y Ejecución de la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos a los Colegios de Abogados

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 099-2015-J/ONPE

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTO; El Acta de la Comisión encargada de elaborar el proyecto de modificación de las Disposiciones para la Organización y Ejecución de la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos a los Colegios de Abogados; el Memorando N° 000046-2015-GG/ONPE de la Gerencia General; el Memorando N° 000961-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000502-2015-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral; el Memorando N° 000219-2015-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Memorando N° 000140-2015-GGC/ONPE de la Gerencia de Gestión de la Calidad; el Memorando N° 000468-2015-SG/ONPE de la Secretaría General; el Memorando N° 000616-2015-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Memorando N° 000715-2015-J/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y

Coordinación Regional; los Memorando Múltiple N° 000008-2015-GAJ/ONPE y N° 000009-2015-GAJ/ONPE y el Informe N° 000134-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, conforme al artículo 182° de la Constitución Política, le corresponde a la ONPE, organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular;

Que, en ese sentido, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, es competencia de la ONPE la organización del proceso de elección de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura que corresponde elegir a los gremios profesionales;

Que, dentro de ese marco legal, el Consejo Nacional de la Magistratura emitió la Resolución N° 338-2014-CNM, mediante la cual se aprueba el Reglamento para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos a los Colegios de Abogados;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 286-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 05 de Diciembre de 2014, este organismo electoral convocó a la elección señalada precedentemente, para el 17 de Mayo de 2015;

Que, conforme a la Primera Disposición Final y Transitoria de la Resolución N° 338-2014-CNM, la ONPE está facultada para dictar las disposiciones necesarias referidas a la organización y desarrollo del proceso electoral;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 023-2015-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano, se aprobaron las Disposiciones para la Organización y Ejecución de la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, en adelante las Disposiciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Múltiple N° 000008-2015-GAJ/ONPE, convocó a reunión para el jueves 26 de febrero a la Gerencia General (GG), Secretaría General (SG) y las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto (GPP), de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP), de Informática y Tecnología Electoral (GITE), de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR), de Información y Educación Electoral (GIEE), de Gestión Electoral (GGE) y de Calidad (GGC) para revisar y precisar aspectos relacionados a la realización de la Asamblea de Delegados en donde se elegirán a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados;

Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, se consideró necesario hacer algunas precisiones respecto a los artículos 32°, 36°, 38° y 46°;

Que, por ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando Múltiple N° 000009-2015-GAJ/ONPE, solicitó a los órganos de la Entidad antes mencionados, remitan las sugerencias y observaciones que puedan brindar en el marco de sus funciones a los artículos antes mencionados, incorporándose las mejoras siguientes:

- Se ha previsto en el artículo 32° la conformación de mesas de sufragio con menos de veinticinco (25) electores.

- En el artículo 36° se ha precisado que la determinación de los delegados candidatos en la Asamblea de Delegados

y demás datos de la misma se realice mediante la emisión de una Resolución Jefatural.

- En el artículo 38° se ha precisado el quórum que regirá en la realización de la nueva Asamblea de Delegados.

- Se suprimió el artículo 46° respecto de las Causales de la nulidad de la votación, a fin que en una sola fecha se cuente con Consejeros elegidos.

De conformidad con los literales c) y g) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487; literal n) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Gestión Electoral, de Información y Educación Electoral, de Informática y Tecnología Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los artículos 32°, 36° y 38° de las Disposiciones para la Organización y Ejecución de la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos a los Colegios de Abogados, aprobadas mediante la Resolución Jefatural N° 023-2015-J/ONPE, los cuales quedarán redactados en los términos siguientes:

“Artículo 32°.- Lugar de votación

En el caso de electores que sean miembros hábiles de más de un colegio departamental de la misma profesión, el registro que corresponda tendrá en cuenta la circunscripción de su DNI.

En el caso de electores que tengan más de una profesión en la que sus colegios profesionales se encuentren ubicados en circunscripciones distintas se tendrá en cuenta la circunscripción de su DNI, siempre y cuando existan mesas de sufragio que correspondan a sus respectivos colegios.

En el caso de aquellos electores colegiados en más de un colegio profesional que le corresponda votar en la circunscripción consignada en su DNI (de acuerdo al artículo 29° del Reglamento) y que además en dicha circunscripción no existan mesas de sufragio que correspondan a la totalidad de los colegios profesionales a los que se encuentre agremiado, la ONPE considerará como lugar de votación las sedes de sus respectivos Colegios.

Si luego de aplicado los criterios anteriormente descritos, resultara que no se cuenta con el número mínimo de veinticinco (25) electores para la conformación de mesas de sufragio, en estos casos, se tendrá en cuenta la circunscripción de Lima.

Artículo 36°.- Convocatoria a la Asamblea de Delegados

Teniendo en cuenta el reporte consolidado de resultados de la primera etapa, la ONPE emitirá la Resolución Jefatural en la que se determinará la lista de delegados candidatos que participarán en la Asamblea de Delegados, precisándose el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo la misma; así como el lugar, la fecha y la hora en que se realizará el sorteo para la ubicación de los delegados/candidatos en la cédula de sufragio.

De no alcanzarse el quórum requerido en la asamblea, según lo establecido en el artículo 38°, queda automáticamente convocada una nueva asamblea en el mismo lugar y hora, a llevarse a cabo el quinto día calendario siguiente al de la fecha de la primera asamblea, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 38°.- Quórum para la elección

El quórum para el inicio de la Asamblea se verificará en un primer llamado con la asistencia de no menos

del 70% de la totalidad de delegados candidatos elegidos.

Transcurridos cuarenta y cinco minutos del primer llamado, sin alcanzar el porcentaje antes mencionado, se realiza un segundo llamado en el que se verificará la asistencia del 50% más uno de la totalidad de delegados candidatos elegidos.

Si en el segundo llamado, no se alcanza el quórum requerido se deja constancia del hecho, publicándose en la página web institucional para efectos de llevarse a cabo una nueva asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36°. El quórum se entenderá cumplido con la presencia de no menos de cuatro (4) delegados candidatos presentes”.

Artículo Segundo.- Derogar el artículo 46° de las Disposiciones, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1212367-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 55-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000068-2015/GPRC/SGIRC/RENIEC (13FEB2015) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000177-2015/GRC/RENIEC (25FEB2015) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000023-2015/GPRC/RENIEC (02MAR2015) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la

Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1212281-1

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Lamay, distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 56-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000057-2015/GPRC/SGIRC/RENIEC (09FEB2015) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000123-2015/GRC/RENIEC (11FEB2015) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000019-2015/GPRC/RENIEC (12FEB2015) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Lamay, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Lamay, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Lamay, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1212281-2

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO****Establecen la restricción del uso de las instalaciones del Parque Municipal de Barranco****ORDENANZA N° 420-MDB**

Barranco, 27 de febrero de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS; El informe N° 035-2015-SGC-GDE-MDB, de fecha 17 de Febrero del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización, Informe N° 096-2015-GDE-MDB, de fecha 17 de Febrero del 2015 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, informe N° 075-2015-GAJ-MDB, de fecha 23 de Febrero del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades) establece en su Art. 29°

que corresponde a las Municipalidades en sus respectivas jurisdicciones cooperar con el INC, entre otras en la identificación, inventario, registro investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, así como dictar medidas administrativas necesarias, además de elaboración de planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia y las disposiciones que dicten para tal fin el INC, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación.

Que, mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de Diciembre de 1972 y publicada el 23 de Enero de 1973 se declaró al Parque Municipal de Barranco Ambiente Urbano Monumental, pasando desde entonces a formar parte del Patrimonio Cultural de Nuestro País debiendo ser protegido y conservado como tal.

Que es política de la actual gestión municipal velar por la protección y la conservación de las zonas monumentales del Distrito, así como el bienestar y la tranquilidad de sus vecinos poniendo en práctica el principio de legalidad conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, y en diversas tendencias del Tribunal Constitucional.

Estando a lo informado de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto con UNANIMIDAD / MAYORIA de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE MUNICIPAL DE BARRANCO**Artículo 1° FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por finalidad restringir el uso de las instalaciones del Parque Municipal del Distrito de Barranco para eventos, distintos a lo cultural, de conformidad a la normatividad vigente, garantizándose por ende la protección y conservación del mismo.

Artículo 2° ALCANCES Y VIGENCIA

La presente Ordenanza será de aplicación para toda aquella solicitud presentada ante esta comuna que busque la expedición de Autorización para el uso de las instalaciones del parque Municipal del Distrito de Barranco.

Asimismo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- COMPETENCIAS

La Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Comercialización tendrá a su cargo el cumplimiento de la presente Ordenanza rigiéndose expresamente al trámite establecido por el TUPA del Distrito de Barranco para la expedición de la autorización que corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1212266-1

Establecen nueva fecha de vencimiento del Impuesto Predial y prorrogan vencimiento de los arbitrios municipales 2015**DECRETO DE ALCALDIA
N° 002-2015-MDB**

Barranco, 13 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

VISTO, El Informe N° 023-2015-SGFAT-GAT-MDB, de fecha 12 de marzo del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria, el Informe N° 009-GAT-MDB, de fecha 12 de marzo del 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 098-2015-GAJ-MDB, de fecha 13 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, y sus modificatorias establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2015-MDB, de fecha 06 de febrero del 2015, se aprobó la fecha de vencimiento para el pago de arbitrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015; asimismo mediante Ordenanza N° 421-MDB, de fecha de 27 de febrero de 2015, se ratificó el cronograma establecido en el referido Decreto de Alcaldía;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 421-MDB, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma;

Que, mediante el Informe N° 023-2015-GAT-SGFyAT-MDB, de fecha 12 de marzo de 2015, la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria, informa la necesidad de establecer como nueva fecha de vencimiento del impuesto predial 2015 y prorrogar la fecha de vencimiento de los arbitrios municipales 2015 hasta el día 31 de marzo de 2015, a efectos de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2015;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 098-2015-GAJ-MDB, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- ESTABLECER como nueva fecha de vencimiento del impuesto predial 2015 hasta el día 31 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- PRORROGUESE la fecha de vencimiento de los arbitrios municipales 2015 hasta el día 31 de marzo de 2015.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Sistemas y

Tecnología de la Información el cumplimiento y difusión del presente Decreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1212267-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Autorizan viaje de Alcalde a Colombia, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2015

La Molina, 11 de marzo de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta presentada por el Alcalde de La Molina, Sr. Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, mediante la cual comunica haber recibido una invitación del Sr. Félix Gonzáles Polar, Presidente de ONWARD Internacional, a fin que participe en la Visita Técnica Especializada Municipal sobre Desarrollo Local Sostenible, Planeación y Proyectos Innovadores Municipales en Educación, a desarrollarse en la República de Colombia, del 18 al 25 de marzo del 2015; por lo cual solicita al Concejo Municipal la autorización correspondiente, así como la Licencia para ausentarse de la localidad en las fechas antes citadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma N° 28607 y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal entre otras "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario"; asimismo, en su numeral 27 señala "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, en el Subcapítulo III establece las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que deben tener todas las entidades del Estado, siendo que en el artículo 10° se señala las medidas en materia de bienes y servicios, indicando en el numeral 10.1 que se encuentra prohibido los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los casos establecidos, entre otros, lo señalado en su literal c), concerniente a los Titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212. Asimismo, en su segundo y tercer párrafo prescribe que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales precedentes, en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y locales, se autoriza mediante acuerdo del concejo regional o municipal, respectivamente, siendo obligatorio que en todos los casos, la resolución

o acuerdo se publique en el Diario Oficial El Peruano; además, los viajes que se autoricen deben realizarse en categoría económica;

Que, mediante Ley N° 27619, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificados por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público, así como la forma de sustentación de los mismos;

Que, mediante Carta de fecha 10 de marzo del 2015, presentada por el Alcalde de La Molina, Sr. Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, comunica haber recibido una invitación del Sr. Félix González Polar, Presidente de ONWARD Internacional, a fin que participe en la Visita Técnica Especializada Municipal sobre Desarrollo Local Sostenible, Planeación y Proyectos Innovadores Municipales en Educación, a desarrollarse en la República de Colombia, durante los días 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de marzo del 2015; toda vez que dicho evento constituye un espacio internacional de alta capacitación municipal a través de las siguientes actividades: realización de Visitas Técnicas a los principales modelos de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial de Bogotá; Proyectos Integrados de Transporte Urbano Público Colectivo y Ordenamiento Vial; Programa de Transporte Urbano de Bogotá - Transmilenio; Gestión, Diseño, Financiamiento e Implementación de Ciclovías Urbanas; Construcción de Políticas Medioambientales y de conservación; Innovación de ciudades - experiencia de Medellín como Ciudad Innovadora; análisis de los principales elementos para la innovación en la resolución de problemas urbanos y territoriales; Red de Bibliotecas de Medellín, aprovechando las nuevas tecnologías para fomentar la educación y la cultura; Diseño, financiamiento, gestión e implementación de sistemas integrados, movilidad urbana y transporte colectivo; y las Agencias de Desarrollo Local y su importancia en la promoción y desarrollo de los territorios; en tal sentido dichas actividades constituyen temas de gran importancia que coadyuvarán a continuar con el desarrollo del Distrito de La Molina, reflejado en una mejor prestación de los servicios públicos; por lo cual, solicita al Concejo Municipal la autorización correspondiente, así como la Licencia para ausentarse de la localidad en las fechas precitadas;

Que, a través del Informe N° 241-2015-MDLM-GAF/SGLSG, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, remite el detalle de gastos que representará el viaje y participación del Alcalde de La Molina en el mencionado evento Internacional; siendo que con Informe N° 032-2015-MDLM-GPPDI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 080-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable señalando que de acuerdo a los informes de la Secretaría General, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, corresponde que el Sr. Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, asista en su condición de Alcalde del Distrito de La Molina, a las Ciudades de Bogotá, Medellín e Itagüí en la República de Colombia, los días 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de Marzo del 2015, para participar en el evento denominado "Visita Técnica Especializada Municipal sobre Desarrollo Local Sostenible, Planeación y Proyectos Innovadores Municipales en Educación", organizado por la Organización ONWARD Internacional; siendo ratificada dicha opinión legal por la Gerencia Municipal con Memorando N° 0242-2015-MDLM-GM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los numerales 11 y 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje que en representación oficial de la Municipalidad de La Molina, realizará el señor Alcalde Juan Carlos Martín Zurek Pardo

Figueroa, a las Ciudades de Bogotá, Medellín e Itagüí en la República de Colombia, los días 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de Marzo del 2015, para participar en el evento denominado "Visita Técnica Especializada Municipal sobre Desarrollo Local Sostenible, Planeación y Proyectos Innovadores Municipales en Educación", organizado por la Organización ONWARD Internacional.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que los gastos que irrogue el cumplimiento del viaje oficial mencionado en el artículo precedente, se afectará a la específica del gasto correspondiente del Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje Aéreo (tarifa económica) S/.	1,835.76
Lima - Bogotá - Lima	
• Costo Capacitación	S/.
• Viáticos (08 días)	S/.
	9,176.00

TOTAL	S/.
	16,281.76 Nuevos Soles.

Artículo Tercero.- APROBAR la solicitud de Licencia para ausentarse de la localidad del señor Alcalde Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, durante los días 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de Marzo del 2015.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a la Señora Regidora Carla Ivonne Bianchi Diminich, en su condición de Teniente Alcaldesa, mientras dure la ausencia del titular, hasta el retorno del mismo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; así como a la Secretaría General la publicación del mismo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información, su publicación en la página Web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1212131-1

Autorizan egreso para cubrir gastos que irroguen viaje de Alcalde para participar en evento a realizarse en Colombia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2015

La Molina, 13 de marzo de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: La invitación efectuada por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe - ONWARD Internacional, para participar en el evento denominado "Visita Técnica Especializada Municipal sobre Desarrollo Local Sostenible, Planeación y Proyectos Innovadores Municipales en Educación", a desarrollarse en la República de Colombia, del 18 al 25 de marzo del 2015", al cual asistirá el Alcalde Distrital de La Molina, Señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, en el Subcapítulo III establece las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad

en el Gasto Público que deben tener todas las entidades del Estado, siendo que en el artículo 10° se señala las medidas en materia de bienes y servicios, indicando en el numeral 10.1 que se encuentra prohibido los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los casos establecidos entre otros, señalados en su literal c), concerniente a los Titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212; asimismo indica que en los casos de los presidentes regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores, las autorizaciones se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda; siendo obligatorio que en todos los casos, la resolución o acuerdo se publique en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Ley N° 27619, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificados por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público, y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, prescribe que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, los cuales deberán ser autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2015 de fecha 11 de marzo del 2015, se autorizó el viaje hacia las Ciudades de Bogotá, Medellín e Itagüí en la República de Colombia, al señor Alcalde Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, para que asista en representación oficial de la Municipalidad de La Molina, al evento denominado "Visita Técnica Especializada Municipal sobre Desarrollo Local Sostenible, Planeación y Proyectos Innovadores Municipales en Educación", organizado por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe - ONWARD Internacional, durante los días 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de Marzo del 2015; toda vez que dicho evento constituye un espacio internacional de alta capacitación municipal, el cual se desarrollará a través de las siguientes actividades: realización de Visitas Técnicas a los principales modelos de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial de Bogotá; Proyectos Integrados de Transporte Urbano Público Colectivo y Ordenamiento Vial; Programa de Transporte Urbano de Bogotá - Transmilenio; Gestión, Diseño, Financiamiento e Implementación de Ciclovías Urbanas; Construcción de Políticas Medioambientales y de conservación; Innovación de ciudades - experiencia de Medellín como Ciudad Innovadora; análisis de los principales elementos para la innovación en la resolución de problemas urbanos y territoriales; Red de Bibliotecas de Medellín, aprovechando las nuevas tecnologías para fomentar la educación y la cultura; Diseño, financiamiento, gestión e implementación de sistemas integrados, movilidad urbana y transporte colectivo; y las Agencias de Desarrollo Local y su importancia en la promoción y desarrollo de los territorios; en tal sentido, dichas actividades constituyen temas de gran importancia y coadyuvarán a continuar con el desarrollo del Distrito de La Molina, reflejado en una mejor prestación de los servicios públicos;

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales con Informe N° 241-2015-MDLM-GAF/SGLSG, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 032-2015-MDLM-GPPDI, remitieron el detalle del gasto y la disponibilidad presupuestal, respectivamente, que requiere el viaje y participación del Alcalde de La Molina en el evento Internacional precitado; asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 080-2015-MDLM-GAJ, emitió opinión favorable sobre el mencionado viaje

oficial; siendo ratificada dicha opinión legal por la Gerencia Municipal con Memorando N° 0242-2015-MDLM-GM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 6) y 15) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el egreso de S/.16,281.76 (Dieciséis Mil Doscientos Ocho y Uno y 76/100 Nuevos Soles), para cubrir los gastos que irroguen el viaje que en representación oficial de la Municipalidad de La Molina, realizará el señor Alcalde Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, a las Ciudades de Bogotá, Medellín e Itagüí en la República de Colombia, a fin de participar en el evento denominado "Visita Técnica Especializada Municipal sobre Desarrollo Local Sostenible, Planeación y Proyectos Innovadores Municipales en Educación" organizado por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe - ONWARD Internacional, durante los días 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de Marzo del 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

• Pasaje Aéreo (tarifa económica) S/. 1,835.76	
Lima - Bogotá - Lima	
• Costo Capacitación	S/. 5,270.00
• Viáticos (08 días)	S/. 9,176.00

TOTAL	S/. 16,281.76 Nuevos Soles.
-------	-----------------------------

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; así como a la Secretaría General la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información, su publicación en la página Web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1212131-2

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Fijan Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias correspondientes a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad

ORDENANZA N° 254-MDPP

Puente Piedra, 9 de marzo del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 09 de Marzo del 2015; el Proyecto de Ordenanza que establece la tasa de interés moratorio para las obligaciones tributarias para el ejercicio 2015, estando con los informes técnicos de las áreas competentes mediante el Informe N° 125 -2015-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 067-2015-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con

el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 33° del mismo cuerpo legal, señala que en los casos de tributos administrados por los Gobiernos Locales la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser superior a la que establezca la SUNAT;

Que, tomando como referencia que la Tasa de Interés Moratorio (TIM), vigente fijada por la SUNAT mediante Resolución N° 053-2010/SUNAT, asciende a 1.2% mensual, la Gerencia de Administración Tributaria, teniendo en cuenta la baja condición económica de la población en varios sectores del distrito, propone establecer en 0.8% mensual la Tasa de Interés Moratorio aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el periodo 2015;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA DURANTE EL EJERCICIO 2015

Artículo Primero.- Fijar en 0.8% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a las deudas tributarias correspondientes a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, y Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su publicación.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
Alcalde

1212039-1

Establecen metodología y valores unitarios para la Determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes para el Cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2015

ORDENANZA N° 255-MDPP

Puente Piedra, 9 de marzo del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 09 de Marzo del 2015; el Proyecto de Ordenanza que

establece la metodología para el cálculo de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, para el cálculo del impuesto predial, correspondiente al periodo 2015, estando con los informes técnicos de las áreas competentes mediante el Informe N° 126 -2015-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 068-2015-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el tercer párrafo del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que a efectos de determinar el valor total de los predios, las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada por el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación.;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 367-2014-VIVIENDA, de fecha 30 de octubre de 2014, se aprueba el Instructivo para la Determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes para el cálculo del Impuesto Predial, así como los valores unitarios a costo directo de algunas obras complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes, para el ejercicio fiscal 2015;

Que, asimismo la referida Resolución Ministerial señala que dichos valores podrán ser utilizados de manera opcional por los Gobiernos Locales o contribuyentes como una guía, a fin de complementar el autovalúo en caso tuviera que declararse el rubro instalaciones fijas y permanentes;

Que, el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación del contribuyente de presentar la declaración jurada de autovalúo anual, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, por tanto, resulta pertinente establecer como metodología aplicable para la valorización de obras complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes, la aprobada por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 367-2014-VIVIENDA, así como los valores unitarios aprobados por el artículo 3° de la misma norma;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA Y VALORES UNITARIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Artículo Primero.- Establecer que para la Determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes para el Cálculo de Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2015 en el Distrito de Puente Piedra, se aplicará el Instructivo y Valores Unitarios aprobados por los artículos 2° y 3° de la Resolución Ministerial N° 367-2014-VIVIENDA, respectivamente.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Informática

y Gobierno Electrónico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su publicación.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1212041-1

Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana del Año 2015 del Distrito, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC

ORDENANZA N° 256-MDPP

Puente Piedra, 9 de marzo del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 09 de Marzo del 2015, El Informe N° 003-2015-GSCF-MDPP que contiene el Informe N° 002-2015-GSCF-MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, solicita la ratificación de la aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Puente Piedra – 2015, el Informe N° 294-2015-SGPP-GAFP/MDPP de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 073-2015- GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal e) del Artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades. Asimismo el Artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país, cuyas competencias sobre seguridad ciudadana están establecidas en el artículo 85° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la esta es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacio públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 como Política Nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para

enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país, siendo de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y de todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de la seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, la Resolución Ministerial N° 10-2015-IN, aprueba la directiva N° 001-2015-IN de fecha 15 de enero de 2015, la misma que regula los “Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad Ciudadana, Supervisión y evaluación de los comités de Seguridad Ciudadana”;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-In, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidades con competencia distrital, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad siendo uno de sus funciones presentar al concejo municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobada por el CODISEC para su ratificación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2015-MDPP-ALC de fecha 03 de Febrero del 2015 se conforma el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2015 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante acta de fecha 23 de Enero del 2015 el Comité de Seguridad Ciudadana del Distrito de Puente Piedra- CODISEC aprobó por unanimidad el Plan de Seguridad Ciudadana 2015;

Que, el plan de Seguridad Ciudadana deber ser ratificado por el concejo municipal para efectos de su obligatorio cumplimiento como política distrital de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-In;

Que, mediante Informe N° 73-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión favorable para la ratificación del Plan Estratégico Distrital de Seguridad Ciudadana 2015 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Puente Piedra, por lo que se recomienda proseguir con el trámite correspondiente para su ratificación por el concejo municipal conforme a lo prescrito en los artículos 30° y 47° del Reglamento de la Ley N° 27933;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Ratificar el Plan de Seguridad Ciudadana del Año 2015 del Distrito de Puente Piedra aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana –CODISEC, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la publicación del Texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación del texto

y el anexo de la presente Ordenanza en el Portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1212042-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican la Ordenanza N° 431-MSS que aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el distrito de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 509-MSS

Santiago de Surco, 27 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 05-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 453-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 110-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 162-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 011-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 008-2015-SGIPPC-GPP-MSS de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 431-MSS que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Ordenanza N° 431-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.08.2012, se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santiago de Surco, cuyo objeto es establecer las disposiciones que regulan el tratamiento de la promoción de la inversión privada en el ámbito del Distrito de Santiago de Surco, en materia de activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, en el ámbito de competencia de los Gobiernos Locales;

Que, con Ordenanza N° 507-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01.01.2015, se ha aprobado

el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 008-2015-SGIPPC-GPP-MSS del 10.02.2015, la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, considerando que con la Ordenanza N° 507-MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se crea la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, como Unidad Orgánica encargada de gestionar las acciones de promoción de las iniciativas públicas, privadas y cooperación internacional para la promoción de la inversión en el distrito, reemplazando en dicho extremo a la ex - Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, propone la modificación de los literales b) y c) del Artículo 4° y Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 431-MSS que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 011-2015-GPP-MSS del 10.02.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, haciendo suyo el precitado Informe, solicita la modificación de los literales b) y c) del artículo 4° y Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 431-MSS que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 162-2015-GAJ-MSS del 19.02.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que procede legalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 431-MSS, al haberse cambiado la unidad responsable de la inversión privada en la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Así mismo, señalan que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de prepublicación establecidos en el numeral 3.2) del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, por tratarse de la actualización de unidades orgánicas al interior de la Municipalidad, para el trámite de las iniciativas privadas en la Corporación, por lo que no resulta necesaria la mencionada prepublicación;

Que, mediante Memorandum N° 110-2015-GM-MSS de fecha 20.02.2015, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 05-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 162-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 431-MSS QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- MODIFICAR los literales b) y c) del Artículo 4° y la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 431-MSS, cuyos textos quedarán redactados de la forma siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- Competencias del Alcalde.

(...)

b) Autorizar a los contratistas la cesión de su posición contractual a otra persona natural o jurídica, dependiendo de la modalidad contractual utilizada, nacional o extranjera, y la constitución de garantía sobre sus ingresos respecto de obligaciones derivadas del Contrato de Participación de la Inversión Privada, conforme a la naturaleza jurídica del mismo, con opinión favorable de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y de Cooperación.

c) Aprobar la modificación de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Contratista y opinión

favorable de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación. Las modificaciones que sean introducidas, según lo dispuesto en el presente literal, deberán respetar cuando menos la naturaleza del Contrato, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las partes".

(...)

"DISPOSICIONES FINALES

(...)

SEGUNDA.- Designación de la OPIP.

Designese a la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación como instancia Técnica del organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad de Santiago de Surco, en adelante OPIP-SURCO, para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada.

La OPIP-SURCO deberá informar permanentemente, todas las etapas y/o hitos al Concejo Municipal respecto de los procesos de Inversión privada a que se refiere la presente ordenanza".

(...)

Artículo Segundo.- PUBLICAR presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalcudadano.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Administración Municipal, la difusión y cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1212060-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Modifican Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MPMN

Moquegua, 16 de febrero de 2015

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTO:

En "Sesión Extraordinaria" del 11-02-2015, el Dictamen N° 001-2015-COPPYR/MPMN de Registro N° 006315-2015, sobre Modificación del "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa

en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN del 18-06-2012 y modificado por Ordenanza Municipal N° 011-2013-MPMN de fecha 18-09-2013;

Que, se ha podido apreciar del precitado Reglamento algunos errores materiales al momento de especificar las Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal, los que no concuerdan con la distribución Orgánica del Organigrama Estructural de la Institución aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ de fecha 28-09-2007, las mismas que para una correcta adecuación e implementación de funciones necesitan ser modificadas;

Que, el Inciso c) del Artículo 6° de la Ley N° 27658, establece que en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, en ese sentido el Concejo Municipal ha adoptado la decisión de modificar la Constitución de las Comisiones Ordinarias;

Que, el Inciso a) del Artículo 5° de la Ley N° 27783, regula el principio de competencias claramente definidas, precisando que se debe tener una distribución clara y precisa de funciones entre los niveles de Gobierno Local, con el fin de determinar la responsabilidad administrativa y funcional;

Que, el Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" del 11-02-2015, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Artículo Primero.- MODIFICACIÓN.

Modifíquese el Título X, Capítulos del II al XI, en los Artículos 103°, 105°, 106°, 107°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112° y 113° del "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" aprobado por la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN y modificado por la Ordenanza Municipal N° 011-2013-MPMN, en el extremo referido a la denominación y conformación de las Comisiones Ordinarias y sus respectivas funciones; quedando redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO II

DE LAS COMISIONES ORDINARIAS

"Artículo 103°.- Las Comisiones Ordinarias del Concejo son las siguientes:

- Comisión de Desarrollo Económico, Social y Turístico.
- Comisión de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.
- Comisión de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras.
- Comisión de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
- Comisión de Administración Tributaria.
- Comisión de Administración y Control Institucional.
- Comisión de Planeamiento y Presupuesto.
- Comisión de Asuntos Legales y Judiciales.
- Comisión de Unidades Operativas y EPS Moquegua.

CAPÍTULO III**COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOCIAL Y TURÍSTICO**

Artículo 105º.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

- 1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual, con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.
- 2.- Promover y desarrollar el Plan Integral de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Promover y desarrollar el Plan de Promoción de los Productos y Servicios Locales.
- 4.- Promover y desarrollar el Plan Integral de Generación de Empleo Juvenil.
- 5.- Promover y desarrollar el Programa de Asistencia Técnica de las MYPEs.
- 6.- Promover y desarrollar las acciones relacionadas a la organización y funcionamiento de las organizaciones sociales, juntas vecinales, comités de gestión, Etc. Dentro de un marco de transparencia que permita la participación ciudadana a través de las Mesas de Concertación y Rendición de Cuenta Municipal.
- 7.- Promover y desarrollar el mejoramiento de los sistemas y programas educativos en los diversos niveles de educación local mediante la creación de bibliotecas, teatros y ambientes de desarrollo cultural e informático y asimismo, fomentar el desarrollo de actividades artísticas, culturales, folklóricas, espectáculos de recreación y deporte, Etc.
- 8.- Promover y desarrollar campañas de salud preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria, profilaxis y programas de atención primaria de salud, y asimismo, fomentar el equipamiento de postas médicas, botiquines y puestos de salud en los Centros Poblados de menores recursos.
- 9.- Promover y desarrollar diversas actividades de apoyo social y alimentario a los comedores populares, comités de vaso de leche, personas con discapacidad y adulto mayor.
- 10.- Promover y desarrollar actividades de atención legal y psicológica a través de la DEMUNA, con hogares disfuncionales, niños y adolescentes con problemas de conducta, personas con problemas de drogas e identificación de hogares en riesgo económico.
- 11.- Promover y desarrollar el Plan de Desarrollo Turístico de Moquegua, en donde se establezcan los grandes lineamientos de la gestión del turismo en la localidad, fomentando la articulación efectiva entre las diversas Municipalidades Distritales y Centros Poblados, de tal manera que se pueda garantizar la generación de empleo y de inversión en nuestra comunidad.
- 12.- Promover y desarrollar la generación de empleo sostenible y adecuadamente remunerado ligado a la actividad turística en la localidad. (Restaurantes, hoteles, guías turísticos, casetas de información, Etc.).
- 13.- Promover y desarrollar la generación de productos innovadores que puedan fomentar empleos en servicios complementarios al turismo como: Artesanía, gastronomía, dulcería, arte, folklore, Etc. Determinando nuestras ventajas turísticas comparativas con respecto a otras ciudades.
- 14.- Promover y desarrollar circuitos turísticos integrados o temáticos de la ciudad, garantizando un efectivo servicio de transporte urbano, interdistrital e interprovincial y asimismo, un adecuado servicio de seguridad ciudadana turística.
- 15.- Promover la inversión privada ligada a la actividad turística, fomentando las facilidades en el otorgamiento de licencias, permisos y otros que se requieran.
- 16.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.
- 17.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

18.- Coordina acciones con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y sus respectivas Subgerencias y asimismo, con la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico.

CAPÍTULO IV**COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

Artículo 106º.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

- 1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.
- 2.- Promover y desarrollar el Sistema de Gestión Ambiental Local en concordancia con las políticas, normas y planes Regionales, Sectoriales y Nacionales.
- 3.- Promover y desarrollar la creación de áreas de conservación ambiental, así como fomentar la educación e investigación ambiental de la ciudadanía.
- 4.- Promover y desarrollar un programa de servicio de limpieza pública, rellenos sanitarios, el aprovechamiento industrial de desperdicios, vertederos de desmonte y asimismo, coordinar con las Municipalidades de Centros Poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- 5.- Promover y desarrollar programas de cuidado sobre la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente y asimismo, fomentar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en la localidad.
- 6.- Promover y fortalecer el Plan de Desarrollo Urbano y de Acondicionamiento Territorial y el Plan Director de la Localidad.
- 7.- Promover el desarrollo de los programas de mantenimiento de infraestructura local.
- 8.- Promover los procesos de equipamiento e infraestructura urbana y rural de servicios públicos para la vivienda, habilitaciones urbanas, expansión urbana y zonificación, agua, desagüe, alumbrado, señalización y semaforización vial.
- 9.- Promover el desarrollo y actualización del catastro local, como base para el mejoramiento de las metas de recaudación y tributación municipal y asimismo, fomentar las acciones de ornato de infraestructura urbana, remodelación o demolición de inmuebles, Etc.
- 10.- Promover y desarrollar las acciones de reconocimiento, supervisión y fiscalización de los asentamientos humanos, adjudicación de terrenos y asimismo, promover el saneamiento de la propiedad predial informal.
- 11.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.
- 12.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.
- 13.- Coordina acciones con la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y con sus respectivas Subgerencias.

CAPÍTULO V**COMISIÓN ORDINARIA DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**

Artículo 107º.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

- 1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual, con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.
- 2.- Promover y fiscalizar el cumplimiento de la elaboración y programación de estudios y PIP's en

concordancia a la Ley N° 27293 (Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública).

3.- Promover y fiscalizar la elaboración de los perfiles, estudios de pre-inversión en las fases de pre-factibilidad y factibilidad y expedientes técnicos y/o estudios definitivos.

4.- Promover y fiscalizar la integración de las Unidades Formuladoras (UF) para la elaboración de proyectos de inversión pública de acuerdo al SNIP.

5.- Promover y fiscalizar el cumplimiento de los límites permitidos en el análisis de sensibilidad del estudio de pre-inversión que sustenta la declaración de viabilidad.

6.- Promover y fiscalizar la ejecución de obras públicas, conforme el cronograma de prioridad en el presupuesto participativo para el año fiscal correspondiente.

7.- Promover y fiscalizar la programación, formulación, ejecución y evaluación del Programa de Inversiones de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

8.- Promover y fiscalizar la coordinación e inspección de la ejecución y puesta en marcha de las obras que ejecuta la Municipalidad por la modalidad contrata.

9.- Promover y fiscalizar el proceso de liquidaciones técnico-financieras de las obras por administración directa y por contrata.

10.- Promover y fiscalizar la supervisión y control de la ejecución de las obras garantizando la calidad de los mismos.

11.- Promover y fiscalizar que los recursos humanos, materiales y financieros se utilicen tal como se ha previsto en la programación de cada proyecto, teniendo en cuenta las normas establecidas.

12.- Promover y fiscalizar la elaboración de las liquidaciones físicas y financieras de las obras y proyectos ejecutados en el ejercicio en curso y dentro de los plazos de Ley, así como las liquidaciones de las obras y proyectos de años anteriores.

13.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.

14.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

15.- Coordina acciones con la Gerencia de Infraestructura Pública y sus respectivas Subgerencias y asimismo, con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

CAPÍTULO VI

COMISIÓN ORDINARIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL

Artículo 108º.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual, con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.

2.- Promover y fiscalizar los costos operativos reales del servicio de gestión de residuos sólidos, limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, seguridad ciudadana, Etc., velando por la actualización permanente para la determinación de tasas municipales.

3.- Promover y fiscalizar acciones de cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos.

4.- Promover y fiscalizar la regulación de las actividades económicas, referidas al comercio formal e informal así como la supervisión de locales comerciales y las licencias de apertura de establecimientos y licencias especiales de locales nocturnos y otros.

5.- Promover y fiscalizar las acciones orientadas al mantenimiento, conservación y embellecimiento de los parques y jardines; y asimismo, las acciones de sensibilización y educación a la población sobre el

mantenimiento de la infraestructura local, salubridad y limpieza de la ciudad.

6.- Promover y fiscalizar las normas de organización y administración de los mercados municipales, así como de otros establecimientos relacionados con el abastecimiento de productos alimenticios.

7.- Promover y fiscalizar las acciones de la Policía Municipal, en cuanto a las acciones de control y fiscalización que corresponda.

8.- Promover y fiscalizar la organización y control del servicio de beneficio de ganado en el Camal Municipal.

9.- Promover y fiscalizar la planificación, reubicación y reordenamiento del comercio informal.

10.- Promover y fiscalizar la actualización de los registros de los comerciantes de los mercados y centros de comercialización municipal, así como los padrones de comercialización informal en la localidad.

11.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.

12.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

13.- Coordina acciones con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y sus respectivas Subgerencias y asimismo, con la Oficina de Seguridad Ciudadana y la Oficina de Defensa Civil.

CAPÍTULO VII

COMISIÓN ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 109º.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual, con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.

2.- Promover y fiscalizar las operaciones económicas y financieras que compete a la captación de ingresos tributarios y asimismo, las acciones de cobranza de las obligaciones tributarias en el ámbito de su competencia.

3.- Promover y fiscalizar las actividades para la administración y generación de rentas tributarias y asimismo, realizar el seguimiento y control de los ingresos tributarios debidamente actualizados.

4.- Promover el proceso de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales combatiendo la evasión tributaria y asimismo, la evaluación de los costos de las tasas municipales proponiendo los reajustes pertinentes.

5.- Promover y fiscalizar las inspecciones de campo a fin de determinar el valor real de las bases imponibles y posibles acciones de subvaluación.

6.- Promover las acciones de fiscalización de los tributos municipales a fin de detectar y sancionar a los contribuyentes morosos.

7.- Promover y fiscalizar las medidas cautelares y/o embargos en cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley a fin de que se aseguren de la forma más adecuada el pago de las deudas de carácter tributario y no tributario.

8.- Promover y fiscalizar la tasación de los bienes muebles o inmuebles embargados culminando con el respectivo remate, debiendo con el producto del remate, cobrar el monto de la deuda debidamente actualizada.

9.- Promover y fiscalizar el uso del descerraje o similares previa Autorización Judicial, cuando medien circunstancias que impidan el desarrollo de diligencias y siempre que dicha situación sea constatada por personal de las Fuerzas Policiales.

10.- Promover y fiscalizar las tercerías de propiedad y asimismo, los levantamientos de embargos una vez cancelada la deuda de carácter tributario y no tributario, con su respectivo archivamiento definitivo del expediente coactivo.

11.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.

12.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

13.- Coordina acciones con la Gerencia de Administración Tributaria.

CAPÍTULO VIII

COMISIÓN ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 110º.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual, con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.

2.- Promover y fiscalizar las acciones que correspondan a los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimientos, control patrimonial y personal, en armonía con los dispositivos legales vigentes.

3.- Promover y fiscalizar las actividades de programación de caja, recepción de ingresos, ubicación y custodia de fondos, la distribución y utilización de las mismas.

4.- Promover y fiscalizar los procesos de codificación, valorización, depreciación, reevaluación, bajas, verificación de existencias y excedentes de inventario; asimismo, del registro de información sobre el magesí de bienes patrimoniales de la municipalidad.

5.- Promover y fiscalizar los procesos técnicos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

6.- Promover y fiscalizar los costos de los servicios municipales a fin de actualizar y adecuar sus montos en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria y asimismo, el análisis de cada Cuenta Municipal.

7.- Promover y fiscalizar las cuentas de gastos operativos y de inversión de la Municipalidad, con las cuentas bancarias y demás operaciones propias de los Registros contables.

8.- Promover y fiscalizar las acciones de control de la ejecución del gasto de las partidas presupuestales, en concordancia con las normas vigentes en la materia y asimismo, la actualización del archivo de la documentación sustentatoria de los registros contables.

9.- Promover y fiscalizar los balances de comprobación y estados financieros para informar a la Dirección Superior y a la Contaduría Pública de la Nación.

10.- Promover y fiscalizar el control de liquidez de cada una de las partidas que conforman el presupuesto, asegurando los compromisos presupuestales y asimismo, los pagos de remuneraciones, pensiones y liquidaciones de beneficios sociales del personal.

11.- Promover y fiscalizar los procesos técnicos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución oportuna de los bienes y servicios.

12.- Promover y fiscalizar el registro y control de los gastos de bienes y servicios para el presupuesto anual de la municipalidad y asimismo, el registro y control de los gastos de bienes y servicios de acuerdo al presupuesto.

13.- Promover y fiscalizar las acciones que se realicen en cumplimiento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Comité Especial y Permanente de Adjudicación, en los procesos de adquisición.

14.- Promover y fiscalizar los procesos de registro y escalafón del personal y la administración del régimen de pensiones y asimismo, la formulación de la Planilla Única de Pago de Remuneraciones y Pensiones, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

15.- Promover y fiscalizar el cumplimiento de reglamentos, manuales de organización y funciones y demás documentos y registros de administración de personal.

16.- Promover y fiscalizar el desarrollo de programas de capacitación, formación o educación del trabajador

municipal, para mejorar su eficiencia en el desempeño de sus funciones.

17.- Promover y fiscalizar las acciones de prestación de servicio y bienestar social y seguridad en beneficio del personal de la Municipalidad y asimismo, los trámites del personal ante EsSALUD.

18.- Promover y fiscalizar los procesos de captación, evaluación, selección, promoción, ascensos, sanciones y estímulos para el personal de la Municipalidad y asimismo, participar de las soluciones a los problemas, reclamos y quejas tanto individuales como colectivas, en materia de personal.

19.- Promover y fiscalizar el control interno posterior a los actos y operaciones de la Entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control.

20.- Promover y fiscalizar las Auditorías a los Estados Financieros y Presupuestarios de la Entidad, así como a la Gestión de la misma conforme a las pautas de Contraloría General de la República.

21.- Promover y fiscalizar las actuaciones de oficio de la Oficina de Control Institucional, cuando en los actos y operaciones de la Entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, adoptándose las medidas correctivas.

22.- Promover y fiscalizar la recepción y atención de las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la Entidad, con su documentación sustentatoria respectiva.

23.- Promover y fiscalizar las medidas correctivas que adopte la Entidad, como resultado de las acciones y actividades de control en el ámbito de la Entidad.

24.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.

25.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

26.- Coordina acciones con la Gerencia de Administración y sus respectivas Subgerencias y asimismo, con la Oficina de Control Institucional.

CAPÍTULO IX

COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 111º.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual, con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.

2.- Promover y fiscalizar la formulación de Planes y Programas de desarrollo concertado y participativo en los niveles concernientes al Gobierno Municipal, así como el Proceso Presupuestario Institucional.

3.- Promover y fiscalizar la actualización de los documentos técnicos normativos de Gestión Institucional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como las Directivas, Reglamentos y Normas Complementarias.

4.- Promover y fiscalizar el Plan Integral de Desarrollo Concertado Provincial, Planes Operativos, Programas de Inversión Municipal, Plan de Desarrollo Institucional, Etc.

5.- Promover y fiscalizar la formulación, programación y evaluación del Presupuesto Participativo y asimismo, con respecto a las normas legales y municipales que regulan el sistema presupuestario, las ampliaciones y/o reprogramaciones presupuestarias.

6.- Promover y fiscalizar las normas y procedimientos de los sistemas de presupuesto, hacienda, planificación, organización, racionalización, estadística y el financiamiento de proyectos de Cooperación Técnica Internacional.

7.- Promover y fiscalizar los procesos de organización y reorganización integral de la Municipalidad y evaluar su implementación y resultados.

8.- Promover y fiscalizar el seguimiento y monitoreo de la Ejecución Presupuestal del Pliego de acuerdo a las normas legales vigentes y asimismo, el proceso del Sistema de Integración y Administración Financiera (SIAF).

9.- Promover y fiscalizar el control presupuestal del gasto, conforme a la programación aprobada en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA).

10.- Promover y fiscalizar la ejecución del Presupuesto Municipal de las Unidades Operativas y del Programa de Inversión Municipal, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

11.- Promover y fiscalizar el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), el Plan Estratégico Institucional, el Plan Estratégico Multianual y asimismo, el cumplimiento de las normas y directivas emitidas por el Sistema de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

12.- Promover y fiscalizar las instancias de intervención de la ciudadanía en la fijación de prioridades presupuestarias a través de los Procesos de Presupuesto Participativo, los espacios para la vigilancia social del Presupuesto Participativo y el involucramiento de las organizaciones sociales en la temática de Presupuesto Participativo.

13.- Promover y fiscalizar la consolidación del Programa Multianual de Inversión Pública del Gobierno Local, que contiene los proyectos de Inversión Pública priorizadas.

14.- Promover y fiscalizar para que cada PIP se enmarque dentro de las competencias del Gobierno Local, en los lineamientos de las políticas sectoriales y en los planes de desarrollo concertado.

15.- Promover y fiscalizar la viabilidad de los PIPs, en el marco de la delegación de facultades otorgadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y asimismo, con respecto a los informes a la Dirección General de Programación Multianual sobre los PIPs declarados viables.

16.- Promover y fiscalizar la información actualizada y registrada en el Banco de Proyectos, sobre los proyectos recibidos para evaluación.

17.- Promover y fiscalizar las políticas de inversión local y de área de menor desarrollo relativo, que permitan el desarrollo sostenible; asimismo, con el inventario general de proyectos de inversión pública que deben ser priorizados y con la asignación de recursos para su ejecución.

18.- Promover y fiscalizar la aprobación y declaración de viabilidad de los proyectos o programas de inversión, incluyendo la autorización de conglomerados de acuerdo a los niveles mínimos de estudio requerido, normas técnicas y procedimientos establecidos para tales fines, que no sean financiados total o parcialmente con operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado.

19.- Promover y fiscalizar las actividades o acciones que permitan la captación de recursos de cooperación internacional y asimismo, su monitoreo y evaluación.

20.- Promover y fiscalizar la identificación de los sectores que representan mayor potencial de desarrollo exportador y asimismo, la oferta exportable provincial real y potencial y sus respectivos mercados.

21.- Promover y fiscalizar la identificación de las distintas fuentes de información comercial que existen a nivel Nacional e Internacional que provean de datos, estadísticas e información diversa sobre productos, mercados, precios y oportunidades comerciales de exportación.

22.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.

23.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

24.- Coordinar acciones con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y sus respectivas Subgerencias.

CAPÍTULO X

COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES

Artículo 112°.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.

2.- Promover y fiscalizar las acciones relacionadas a los asuntos de carácter jurídico en el ámbito administrativo interno de la Municipalidad.

3.- Promover y fiscalizar la elaboración de los contratos y convenios en los que interviene la Municipalidad.

4.- Promover y fiscalizar la emisión de dictámenes y/o opiniones en los asuntos administrativos.

5.- Promover y fiscalizar las acciones de administración del Patrimonio Municipal y Mergesí de Bienes, sobre las expropiaciones que acuerde el Concejo Municipal, así como las acciones de saneamiento de Títulos de Propiedad de Inmuebles de la Municipalidad.

6.- Promover y fiscalizar la Representación y ejercicio de la Defensa de la Municipalidad en cualquier procedimiento judicial, civil, penal, laboral, constitucional o contencioso administrativo, sea como demandante o demandado, denunciante o agraviado.

7.- Promover y fiscalizar los procesos judiciales correspondientes contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control institucional hubiera encontrado responsabilidad civil o penal.

8.- Promover y fiscalizar los informes periódicos de los resultados de sus actividades judiciales.

9.- Promover y fiscalizar las acciones realizadas con respecto a los procesos arbitrales en los que participa la Municipalidad.

10.- Promover y fiscalizar las acciones realizadas en el marco de las facultades generales y especiales inmersas en el Artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil.

11.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.

12.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

13.- Coordina acciones con la Gerencia de Asesoría Jurídica y asimismo, con la Procuraduría Pública Municipal.

CAPÍTULO XI

COMISIÓN ORDINARIA DE UNIDADES OPERATIVAS Y EPS MOQUEGUA

Artículo 113°.- Corresponde a esta Comisión las funciones de promocionar, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

1.- Presentar un Plan de Trabajo Anual con sus respectivos indicadores de proceso y resultados y asimismo, presentar informe de avance cada trimestre.

2.- Promover y fiscalizar la programación, almacenaje y comercialización de combustible y lubricantes en el Grifo Municipal, así como su prestación de servicios.

3.- Promover y fiscalizar la seguridad de las Instalaciones para el almacenamiento y venta al público de combustible y asimismo, el cumplimiento de las normas que sean aplicables.

4.- Promover y fiscalizar el mantenimiento y reparación oportuna de los equipos, planta e instalaciones del Grifo Municipal.

5.- Promover y fiscalizar las acciones referidas al mantenimiento y seguridad de la maquinaria de construcción, equipos y de los vehículos de transporte, limpieza pública y de operación en general de la Entidad, a fin de que se presten servicios oportunos y eficaces a

los usuarios y a las Unidades Orgánicas de la Entidad que lo requieran.

6.- Promover y fiscalizar el abastecimiento de repuestos, piezas mecánicas, accesorios, combustibles, lubricantes y otros para la operatividad del parque automotor y maquinarias municipales.

7.- Promover y fiscalizar el control del uso de la maquinaria y equipo de construcción, de transporte y de carga y asimismo, el cuidado y mantenimiento de las herramientas y equipo que se utiliza para prestar los servicios internos municipales.

8.- Promover y fiscalizar las actividades vinculadas a la planta de prefabricados y de las canteras municipales.

9.- Promover y fiscalizar las acciones de control con respecto a la fabricación y comercialización de los productos de saneamiento básico, constructivos y ornamentales y los relacionados a la carpintería metálica y de madera que se elaboran en la planta de prefabricados.

10.- Promover y fiscalizar las actividades relacionadas a la planta de elaboración de asfalto y agregados de construcción; asimismo, incentivando la ampliación del mercado de los productos.

11.- Promover y fiscalizar las acciones referidas al servicio de embarque y desembarque de pasajeros y bienes a través del Terminal Terrestre de Moquegua, verificando que se cumplan con los estándares de calidad de servicio al cliente.

12.- Promover y fiscalizar las acciones desarrolladas por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua - EPS Moquegua, en cuanto a la calidad de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, el mejoramiento continuo del servicio de saneamiento básico y las demás reguladas por los dispositivos y normas aprobadas para tal fin.

16.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanzas y Acuerdos para los temas de su competencia.

17.- Los demás que les encomiende el Concejo Municipal.

18.- Coordina acciones con las Unidades Operativas "Terminal Terrestre", "Grifo Municipal", "Servicio de Maquinaria y Equipo", "Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados" y asimismo, con la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua (EPS)".

Artículo Segundo.- DEROGACIÓN

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
Alcalde

1212025-1

Declaran en Situación de Emergencia la Provincia "Mariscal Nieto" - Moquegua para afrontar la catástrofe ocasionada por las lluvias torrenciales y las inundaciones producidas durante el mes de febrero 2015 y a producirse en el mes de marzo de 2015

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 007-2015-MPMN**

Moquegua, 16 de febrero de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Informe Nº 220-2015-GAJ/GM/MPMN de Registro

Nº 006929-2015, sobre Declaratoria en Situación de Emergencia la Provincia "Mariscal Nieto" - Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972;

Que, la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" ha informado que los últimos días se han producido violentas precipitaciones pluviales e inundaciones, generando acontecimientos catastróficos, ocasionando daños que afectan a toda la comunidad de la Provincia "Mariscal Nieto";

Que, según lo previsto en el Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la propiedad, a la paz, a la tranquilidad y al descanso; sin embargo todos estos derechos se han visto perturbados en los habitantes de la Provincia "Mariscal Nieto" con las torrenciales lluvias e inundaciones producidas durante los últimos días, generando una situación de emergencia;

Que, según el Artículo 23º del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la "Ley de Contrataciones del Estado" y modificado por la Ley Nº 29873, concordante con el Artículo 128º de su Reglamento, la SITUACION DE EMERGENCIA es aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, que con carácter extraordinario son ocasionados por la naturaleza, generando daños que afectan a una comunidad;

Que, este acontecimiento catastrófico en la Provincia "Mariscal Nieto", se ha generado como consecuencia de las lluvias torrenciales e inundaciones que afectan a la población y su economía; produciendo grandes daños materiales y pérdidas de vidas humanas y que sobrepasa la capacidad de respuesta de los organismos de emergencia para atender eficazmente sus consecuencias; esto hace que la Municipalidad tenga que actuar de manera inmediata para afrontar la crisis producida y restablecer la situación social y económica de la población afectada;

Que, el Artículo 128º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que presentada la situación expuesta anteriormente, la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido; una vez realizada la contratación por situación de emergencia, la Entidad debe convocar los respectivos procesos de selección para atender las respectivas necesidades que no estén directamente relacionados con la situación que sustentó la exoneración; asimismo, toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizar su exoneración dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en caso de suministro o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra;

Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 1017 - "Ley de Contrataciones del Estado", concordante con el Artículo 41º de la Ley Nº 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", la Situación de Emergencia es declarada por Acuerdo del Concejo Municipal, debido a que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público o vecinal, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el Estado de Emergencia es un Régimen de Excepción regulado por el Artículo 137º de la Constitución Política del Perú y que es dispuesto por el Presidente de la República, con Acuerdo del Consejo de Ministros, que se aplica por un plazo determinado, que no debe exceder 60 días, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente,

en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. Su prórroga requiere nuevo Decreto;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley Nº 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley Nº 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

ACORDÓ:

Artículo 1º.- DECLARAR en Situación de Emergencia la Provincia "Mariscal Nieto" - Moquegua, por el periodo de 30 días, para afrontar la catástrofe ocasionada por las lluvias torrenciales y las inundaciones producidas durante el mes de febrero de 2015 y a producirse en el mes de marzo de 2015.

Artículo 2º.- SOLICITAR por ante el Comité Regional de Defensa Civil de Moquegua, para que el Poder Ejecutivo Declare en Estado de Emergencia la Provincia "Mariscal Nieto" - Moquegua, en base al informe de Defensa Civil Provincial de "Mariscal Nieto".

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", a fin de que evalúe la Fuente de Financiamiento para poder atender la "Situación de Emergencia".

Artículo 4º.- Disponer que toda adquisición de bienes y servicios para la "Situación de Emergencia", se cumpla con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 5º.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Portal de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
Alcalde

1212026-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Designan funcionaria responsable de brindar la información pública en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 053-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 9 de enero de 2015.

Visto, el Informe Nº 047-2015-OSG/MPP, de fecha 7 de enero de 2015, emitido por la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Piura;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 443-2012-A/MPP de fecha 13 de abril de 2012, se designó al Abog. Daniel Ricardo Palacios Novoa, en su calidad de Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Piura, como funcionario responsable de brindar la información Pública en aplicación de lo dispuesto por el TUO de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. Nº 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 072-2003-PCM;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 02-2015-A/MPP, de fecha 2 de enero de 2015, se designa a la Abog. Mónica Cecilia Izquierdo Rubio, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Secretaría General de esta Municipalidad Provincial;

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes así como lo dispuesto por el TUO de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. Nº 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 072-2003-PCM, resulta necesario designar a la Abog. Mónica Cecilia Izquierdo Rubio, como funcionaria responsable de brindar la información pública;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 7 de enero de 2015 y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Abog. Mónica Cecilia Izquierdo Rubio, Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Piura, como funcionaria responsable de brindar la información pública, en aplicación de lo dispuesto por el TUO de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. Nº 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 072-2003-PCM.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. Nº 072-2003-PCM.

Artículo Tercero.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO
Alcalde

1211937-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Memorándum de Entendimiento para el Diseño e Implementación de un Esquema de Facilidades Portuarias, Complementación Económica e Integración entre la República del Perú y la República del Paraguay

(Ratificada mediante Decreto Supremo Nº 105-2011-RE de fecha 15 de setiembre de 2011)

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE FACILIDADES PORTUARIAS, COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA E INTEGRACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República del Paraguay, en adelante "las Partes"

Considerando el alto nivel de compromiso para fortalecer las relaciones entre ambos países y alcanzar una mayor integración en el ámbito regional;

Reconociendo la necesidad de promover el comercio bilateral y el acceso a nuevos mercados, de manera tal que contribuyan a impulsar y dinamizar las actividades económicas de ambos países, a favor del desarrollo y bienestar de sus poblaciones;

Teniendo presente la importancia del Eje Interoceánico del Sur que, entre otros países, vincula al Perú con el Paraguay, en el marco de la iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA);

Coincidiendo en la necesidad de desarrollar estudios y elaborar propuestas orientadas a facilitar la interconexión física entre ambos países, en particular aquellas que promuevan el acceso del Perú hacia el Atlántico y del Paraguay hacia el Asia-Pacífico;

Destacando la importancia de CETICOS Ilo y las zonas franca y comercial de Tacna para dinamizar las relaciones económico-comerciales entre ambos países, y facilitar la proyección del comercio del Paraguay hacia la región Asia Pacífico, a través de los puertos del sur del Perú;

Tomando en cuenta la importancia que adquiere la Hidrovía Paraguay-Paraná con el propósito de alcanzar una mayor vinculación económica y comercial entre ambos países y proyectar el comercio del Perú hacia los países del Atlántico;

Coincidiendo en la necesidad de estrechar la cooperación bilateral para promover el desarrollo del transporte internacional en la región, en sus distintas modalidades;

Reconociendo el mutuo interés en promover el intercambio de experiencias en el desarrollo tecnológico de sus puertos, incluyendo el establecimiento de comunicaciones en red entre las partes;

Teniendo en cuenta el Convenio de Cooperación Aduanera de 1996;

Considerando la importancia que confieren a la necesidad de explorar mecanismos que promuevan una mayor vinculación económica, comercial, turística y de inversiones entre ambos países;

Conscientes de la importancia que tiene el Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI), vigente desde diciembre de 1994, para promover un mayor flujo de inversiones;

Tomando en consideración las perspectivas que ofrece el Acuerdo de Complementación Económica Perú-MERCOSUR (ACE 58) para alcanzar un área de libre comercio;

Concluyen el siguiente entendimiento:

ARTÍCULO 1

Las Partes constituyen un Grupo de Trabajo Binacional (GTB), presidido por sus respectivas Cancillerías, con el objetivo de formular propuestas e identificar alternativas que permitan desarrollar una efectiva integración entre ambos países, promover acciones orientadas a impulsar y superar los actuales niveles del intercambio comercial y de los flujos de inversión, además de propiciar un incremento del turismo, aprovechando las ventajas que ofrecerá el desarrollo de la interconexión física entre ambos países, así como diseñar y proponer la implementación de facilidades portuarias recíprocas.

ARTÍCULO 2

Las Partes se comprometen a identificar mecanismos de cooperación técnica en materia portuaria y aduanera, incluyendo el intercambio de experiencias para el desarrollo de tecnologías, metodologías y procedimientos en dichos ámbitos.

ARTÍCULO 3

Las Partes desarrollarán estudios y propuestas orientadas a ampliar y facilitar la interconexión física bilateral, particularmente aquellas que promuevan el acceso del Perú hacia el Atlántico y del Paraguay hacia el Asia-Pacífico, en el marco de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA) y en armonía con los esfuerzos desplegados en el marco del Consejo de Infraestructura y Planeamiento de la UNASUR y de la Coordinadora Trinacional.

ARTÍCULO 4

La ejecución del presente Memorándum de Entendimiento se iniciará a través de Planes de Trabajo definidos por el GTB en áreas específicas de interés común acordadas por las Partes.

ARTÍCULO 5

El GTB se reunirá dos veces al año, en sedes alternadas, salvo que las Partes acuerden otra cosa. Dependiendo de las material de su convocatoria, el GTB podrá invitar

a participar de sus reuniones a representantes de los sectores y entidades concernidas. Una vez concluidas sus reuniones, los resultados de las mismas serán puestos a disposición de los sectores interesados.

ARTÍCULO 6

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación mediante la vía diplomática a través de la cual las Partes se comunican la culminación de los procedimientos normativos internos para su entrada en vigencia.

Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo mediante notificación escrita a la otra. La denuncia surtirá efecto a partir de los seis (06) meses de haberse efectuado dicha notificación y no afectará los proyectos que se encuentren en ejecución.

Suscrito en Lima, el 6 de julio de 2010, en dos ejemplares originales, siendo los textos igualmente idénticos.

(firma)
Por el Gobierno de la República
del Perú

(firma)
Por el Gobierno de la República
del Paraguay

1212250-1

Entrada en vigencia del Memorándum de Entendimiento para el Diseño e Implementación de un Esquema de Facilidades Portuarias, Complementación Económica e Integración entre la República del Perú y la República del Paraguay

Entrada en vigencia del Memorándum de Entendimiento para el Diseño e Implementación de un Esquema de Facilidades Portuarias, Complementación Económica e Integración entre la República del Perú y la República del Paraguay, suscrito el 6 de julio de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo N° 105-2011-RE, de fecha 15 de setiembre de 2011. **Entró en vigor el 11 de noviembre de 2014.**

1212248-1

Entrada en vigencia del Convenio de Financiación entre la Comisión Europea y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)”

Entrada en vigencia del Convenio de Financiación entre la Comisión Europea y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)”, suscrito por la Comisión Europea el 6 de noviembre de 2012 y por la República del Perú el 28 de noviembre de 2012, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-RE, de fecha 11 de febrero de 2015. **Entró en vigor el 28 de noviembre de 2012.**

1212253-1

